

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME n.º MBA-AI-INF-04-2023

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA  
GESTIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y  
RECREACIÓN DE BUENOS AIRES, EN RELACIÓN CON  
LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS  
PÚBLICOS

2023





# MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas  
como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>1 INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
Origen del estudio .....	1
Objetivo general .....	1
Alcance de la auditoría .....	1
Metodología aplicada.....	2
Comunicación preliminar de los resultados de la auditoría y traslado del informe .....	2
Limitaciones .....	3
Generalidades.....	3
<b>2 RESULTADOS.....</b>	<b>6</b>
Debilidades en los componentes funcionales del sistema de control interno .....	6
La gestión de contratación administrativa – pública, presenta debilidades, además, no se ajustó plenamente a lo establecido en la normativa.....	7
Gestión de compras realizada fuera del sistema SICOP .....	7
Egresos autorizados sin el correspondiente respaldo jurídico.....	7
Deficiencias en el proceso de compras realizadas por el Comité .....	8
Compras sin un acuerdo previo de autorización .....	8
Participación cerrada en los procesos de contratación .....	10
Los procesos de contratación no se respaldan con la información necesaria.....	12
Debilidades en el mecanismo de archivo de la documentación respaldo de las compras.....	13
Debilidades en la toma de acuerdos que respaldan las compras.....	14
Pago de impuestos por parte del Comité.....	16
Pagos realizados sin contar con la documentación correspondiente en el momento oportuno.....	17
Debilidades en el proceso de retención en la fuente (2% renta) .....	17
Formularios incompletos y con referencias erróneas.....	21
Documentación de respaldo en condiciones inadecuadas .....	22
Debilidades de control en el proceso de revisión de la documentación que respalda los egresos .....	22
Pago de retención de renta correspondiente a la cuenta de recursos del ICODER .....	23



# MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas  
como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

**MBA-AI-INF-04-2023**

---

Compras realizadas a proveedora con la que en apariencia un miembro de la Junta Directiva mantiene una relación de hecho.....	23
Marcada diferencia en la distribución de recursos para asociaciones deportivas .....	24
Debilidades relacionadas con la gestión de inventarios .....	25
Ausencia de regulación interna sobre administración de bienes.....	25
No hay una periodicidad establecida para la revisión de inventarios .....	26
No hay un procedimiento en caso de determinarse faltantes en los inventarios.....	26
Resultados de la revisión del inventario .....	27
Activos se encuentran sin placas.....	27
Faltantes o sobrantes de activos .....	28
Custodia de artículos obsoletos o dañados.....	30
Deficiencias en la custodia de activos .....	31
Espacio facilitado a asociación deportiva para bodega .....	31
Deficiencias en relación con la gestión de sesiones.....	32
Incumplimiento de acuerdo tomado en relación con la fecha y hora de las sesiones .....	32
No se realiza formal convocatoria para las sesiones extraordinarias.....	33
Incumplimiento de realización de sesiones ordinarias como mínimo una vez por semana.	33
Incumplimiento de cuórum para sesionar válidamente.....	33
Ausentismo de los miembros de la Junta Directiva.....	35
Incumplimiento de lineamientos sobre elaboración de actas .....	35
Debilidades en el proceso de foliación oportuno .....	38
No se imprime la información presupuestaria necesaria en las actas .....	38
<b>3 CONCLUSIONES .....</b>	<b>39</b>
<b>4 RECOMENDACIONES.....</b>	<b>41</b>
Al Concejo Municipal .....	41
Al MSc. Jose Rojas Méndez, Alcalde Municipal, o al funcionario que en su lugar ocupe ese cargo .....	41
A los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires .....	42
<b>5 CONSIDERACIONES FINALES .....</b>	<b>48</b>
<b>ANEXO OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME .....</b>	<b>49</b>

---



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

### RESUMEN EJECUTIVO

#### ¿Cuál fue el objetivo del estudio?

La auditoría de carácter especial tiene como objetivo evaluar las políticas y procedimientos de control establecidos por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires, para la gestión de los recursos públicos que le son asignados.

#### ¿Por qué es importante el tema estudiado?

Para dar garantía razonable de la adecuada utilización de los recursos públicos que le son asignados al Comité Cantonal de Deportes, en el desarrollo de sus actividades y fomento del deporte en el cantón.

#### ¿Qué aspectos relevantes se determinaron?

El sistema de control interno del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires presenta considerables limitaciones que repercuten en los resultados de su gestión, entre las cuales se encuentran el no haber realizado la autoevaluación de control interno ni la valoración de riesgos.

La gestión de contratación administrativa – pública, presenta debilidades que permiten concluir que no se ajustó plenamente a lo establecido en el bloque de legalidad aplicable, debilidades que entre otras se refieren a la gestión fuera del sistema integrado de compras públicas (SICOP), egresos autorizados sin contar con el correspondiente respaldo jurídico, deficiencias detectadas en los procesos de contratación, así como una aparente desigualdad en la distribución de recursos para las asociaciones deportivas.

Se determinan debilidades relacionadas con la gestión de inventarios del Comité Cantonal de Deportes, constituyéndose como una de gran importancia, la ausencia de regulación interna sobre la administración de los bienes del Comité.

En cuanto a la gestión de sesiones, se ha evidenciado el incumplimiento de los acuerdos en los que se establece el día y hora para celebrar las sesiones del Comité, además, de no realizar convocatorias formales para sesiones extraordinarias y el incumplimiento de la realización de sesiones como mínimo una vez por semana. Por otra parte, fue necesaria la emisión de la advertencia MBA-AI-ADV-01-2023 al evidenciarse el aparente incumplimiento del quórum para sesionar válidamente y el elevado porcentaje de ausentismo de dos miembros de la Junta Directiva.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

Sobre el proceso de elaboración de las actas, se debe hacer el llamado para que el Comité solvete las deficiencias que se establecen en los informes de legalización de libros y se procure el cumplimiento de los lineamientos y normativa establecida para esos efectos, además, debe ser de observancia de la Junta Directiva el deber de proceder con la grabación de la sesiones y su correspondiente transcripción literal, como lo solicita la legislación.

Se determinó que en las actas del Comité no se imprime de manera íntegra documentos presupuestarios tales como presupuestos, liquidaciones presupuestarias, modificaciones presupuestarias, estados financieros, entre otros, lo que ocasiona que no se disponga en ese medio oficial de toda la información pertinente y suficiente sobre su accionar y gestión financiera.

### **¿Qué se propone para fortalecer la gestión en relación con la implementación de normativa legal?**

Se emiten recomendaciones al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires, al Concejo Municipal y al Alcalde Municipal para que, conforme al marco de competencias con que cuentan, tomen las acciones y se emitan acuerdos para subsanar las deficiencias detectadas en el estudio efectuado y se informe a la Auditoría Interna sobre las acciones puntuales emprendidas para el cumplimiento de dichas recomendaciones.



# MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

---

## AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BUENOS AIRES, EN RELACIÓN CON LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

### 1 INTRODUCCIÓN

#### Origen del estudio

- 1.1 Los comités cantonales de deportes son órganos adscritos a las municipalidades, por ende son entes públicos y su actuación debe ser conforme con el ordenamiento jurídico y técnico.
- 1.2 El estudio se realiza de conformidad con las competencias conferidas a la Auditoría Interna en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292, asimismo, en atención a denuncias interpuestas en la Auditoría Interna.

#### Objetivo general

- 1.3 Evaluar las políticas y procedimientos de control establecidos por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires, para la gestión de los recursos públicos que le son asignados.

#### Alcance de la auditoría

- 1.4 Este estudio constituye un estudio de carácter especial; es decir, una auditoría de regularidad con enfoque de cumplimiento para verificar que las actividades de los sujetos fiscalizados se ejecuten de conformidad con las leyes, los reglamentos u otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, políticas, lineamientos, directrices, códigos, buenas prácticas u otros criterios considerados apropiados por el auditor.
- 1.5 El estudio comprendió los procesos y actividades realizadas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires en relación con su gestión como administrador de recursos públicos, en lo que corresponde al periodo 2022, ampliándose el plazo cuando se consideró pertinente.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

### Metodología aplicada

- 1.6 Para la ejecución de esta auditoría se utilizaron las técnicas y los procedimientos estipulados en la normativa vigente, en especial, se observaron las disposiciones contenidas en las *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)*<sup>1</sup>, emitidas por la Contraloría General de la República mediante la Resolución R-DC-064-2014, del 11 de agosto de 2014.
- 1.7 Asimismo, se recabó información y documentación atinente, mediante entrevistas y requerimientos dirigidos a funcionarios y miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires.

### Comunicación preliminar de los resultados de la auditoría y traslado del informe

- 1.8 De conformidad con el artículo 35 *Materias sujetas a informes de auditoría*, de la Ley General de Control Interno, la Norma 205 *Comunicación de resultados*, inciso 08 de las *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público* y el artículo 35 *Comunicación verbal de los resultados*, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Buenos Aires, la comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones del presente informe, se efectuó el 22 de setiembre de 2023, mediante reunión presencial-virtual, actividad a la que se convocó mediante el oficio MBA-AI-111-2023 dirigido a: Froilán Castro Valverde -Presidente Concejo Municipal, Ester Camacho Montenegro -Vicepresidenta Concejo Municipal, MSc. José Rojas Méndez -Alcalde Municipal, Miembros Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación, Verónica Ugalde Rojas -Oficinista Comité Cantonal de Deportes y Recreación y Ulises Campos Arguedas –Contador Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
- 1.9 En la reunión estuvieron presentes las siguientes personas:

Nombre	Cargo
MSc. Jose Rojas Méndez	Alcalde Municipal
Sr. Álvaro Ramírez Murillo	Presidente CCCRBA
Sr. Wilter Villanueva Bermúdez	Vicepresidente CCCRBA
Sra. Digna Abarca Sánchez	Secretaria CCCRBA
Sra. Elieth Zúñiga Vargas	Tesorera CCCRBA

<sup>1</sup> Publicadas en La Gaceta n.º 184 del 25 de setiembre de 2014.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

Nombre	Cargo
Sr. Kenneth Camacho Solís	Vocal I CCDRBA (Virtual)
Sra. Verónica Ugalde Rojas	Oficinista CCDRBA
Lic. Ulises Campos Arguedas	Contador CCDRBA
Licda. Mardeluz Mena León	Auditora Interna
Licda. Beatriz Badilla Marín	Asistente de Auditoría
Licda. Roxana Castro Campos	Oficinista de Auditoría

- 1.10 El borrador del presente informe se remitió el 25 de setiembre de 2023 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires, mediante el oficio MBA-AI-112-2023 con el propósito de que, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, formulara y remitiera a esta Auditoría Interna, las observaciones que considerara pertinentes. Las observaciones se recibieron el día 02 de octubre de 2023, mediante el oficio CCDRBA/057-2023 y en el anexo de este informe se detalla el resultado del análisis realizado sobre el particular.

### Limitaciones

- 1.11 Para contar con la información necesaria se realizó solicitud de información al Comité Cantonal de Deportes, obteniendo respuestas parciales e indicaciones de que se aportaría lo solicitado posteriormente, sin embargo, dicho aporte no fue realizado, por otra parte, no fue posible coordinar entrevistas con el señor Presidente del Comité, constituyéndose dichas situaciones en limitantes para la elaboración oportuna del presente informe.

### Generalidades

- 1.12 El Código Municipal, Ley n.º 7794 indica en relación con los Comités Cantonales de Deportes:

*“Artículo 173. - En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.*”



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8678 del 18 de noviembre de 2008, "Reforma de los artículos 164 y 170 del Código Municipal, Ley N° 7794, atribuciones a los Comités Cantonales de Deportes, Organizaciones Deportivas, Juntas de Educación de las escuelas públicas y las Juntas Administrativas de Colegios Públicos")

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 164 al 173)

Artículo 174. - El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.
- d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal.

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

*(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")*

*En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.*

*(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")*

*(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 165 al 174)"*

- 1.13 El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires únicamente dispone como normativa interna, con el Reglamento de Elección del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires.

## 2 RESULTADOS

### Debilidades en los componentes funcionales del sistema de control interno

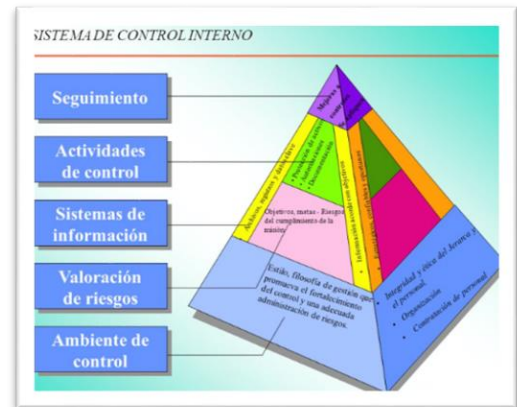
2.1 Los componentes funcionales: ambiente de control, valoración de riesgos y actividades de control, correspondientes al sistema de control interno del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires, presentan limitaciones que repercuten de manera muy significativa en los resultados de su gestión.

2.2 Entre las debilidades detectadas figura el desconocimiento sobre el tema de control interno, que manifiestan los miembros de la Junta Directa del comité y que permite concluir que no se ha realizado la autoevaluación de control interno ni la valoración de riesgos del ente, además, la ausencia de elementos formales que propicien una gestión apegada a altos estándares de conducta en el desarrollo de sus actividades, la ausencia de manuales de procedimientos que guíen el accionar de los funcionarios, por otra parte, la cantidad de personal que presta su servicio es el mínimo, lo que constituye la concentración de funciones en muy pocas personas.

2.3 Aunado a lo anterior, se evidencia que el Comité Cantonal de Deportes mantiene recomendaciones pendientes de atención que corresponden al informe **AI/MBA-INF-03-2016 Informe sobre la auditoría de carácter especial del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires**, situación que va en contra del fortalecimiento del sistema de control interno.

2.4 Las deficiencias apuntadas propician que los componentes funcionales de sistemas de información y seguimiento del sistema de control interno también muestren considerables deficiencias.

2.5 Lo indicado refleja que el Comité Cantonal de Deportes carece de un sistema de control interno fortalecido, lo que se aparta de lo dispuesto en los artículos 7 Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno y 10 Responsabilidad por el sistema de control interno, de la *Ley General de Control Interno n.º 8292*.





## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

### **La gestión de contratación administrativa – pública, presenta debilidades, además, no se ajustó plenamente a lo establecido en la normativa**

#### Gestión de compras realizada fuera del sistema SICOP

- 2.6 El Comité Cantonal de Deportes durante el año 2022 y hasta el 03 de agosto de 2023 no utilizó el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) para llevar a cabo sus procesos de contratación administrativa, sino, que los mismos se realizaban mediante el sistema tradicional de gestión documental realizada directamente por el Comité Cantonal de Deportes. Lo mencionado contraviene lo establecido, en ese momento, en el artículo 40 de la Ley General de Contratación Administrativa n.º 7494.
- 2.7 Como razones para la no utilización del Sistema se determinaron la falta de capacitación por parte de la oficinista y el desconocimiento de la participación de miembros del Comité en el proceso de contratación.

#### Egresos autorizados sin el correspondiente respaldo jurídico

- 2.8 Del oficio 01889 DFOE-IAF-0037, del 20 de febrero de 2023, en el que la Contraloría General de la República emite criterio en relación con la asignación de viáticos a atletas para que representen a los Comités Cantonales, se extrae que las personas que no son funcionarias públicas no pueden ser beneficiarias del pago de viáticos, sin embargo, producto de la revisión de los documentos contables del Comité Cantonal de Deportes, se determina que se realizaron egresos por concepto de viáticos a personas que no son funcionarios públicos, por la suma total de ¢4.476.599,00 aproximadamente.
- 2.9 Por otra parte, se determinaron egresos por concepto de transporte, por la suma total de ¢4.865.100,00 aproximadamente, correspondientes a transporte para diferentes delegaciones deportivas.
- 2.10 En el mismo orden de ideas y considerando que el artículo 179 del Código Municipal enmarca las donaciones que puede realizar el Comité de Deportes a las organizaciones deportivas, específicamente en *implementos, materiales, maquinaria y equipo*, se evidenciaron transgresiones al referido artículo, siendo que se realizaron egresos por concepto de alimentación por la suma total de ¢3.561.498,12 aproximadamente, mediante los cuales se cubría refrigerios, frutas e hidratantes para diferentes actividades y delegaciones deportivas.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

- 2.11 Aunado a lo anterior, del oficio 01889 antes referido, se extrae que tampoco le es autorizado al Comité Cantonal de Deportes el realizar donaciones de dinero en efectivo a favor de atletas miembros de las asociaciones deportivas, sin embargo, se determinaron dos transferencias bancarias realizadas por el Comité, una en favor de Víctor Julio Fonseca Salazar, (*Viáticos y transporte a San José a curso boxeo*), por la suma de ₡100.540,00 y la otra en favor de la Asociación Deportiva Buenos Aires –ASODEBA, (*Viáticos y transporte Campeonato Int. Fisicoculturismo –Atleta Kevin Alexander Castro Beita*) por la suma de ₡78.650,00.
- 2.12 Por otra parte, del oficio DFOE-LOC-1279 (12497) del 29 de julio de 2022, se obtiene que los Comités de Deportes pueden realizar procesos de capacitación a su personal o brindar cursos específicos, grupales o individuales, pero que dicha actividad debe estar regulada en la misma normativa interna que disponga el Gobierno Local para el Comité. En contravención de lo anterior, se determinó el pago de capacitaciones y licencias en beneficio de entrenadores de diferentes disciplinas, sin que se cuente con la reglamentación correspondiente.
- 2.13 En relación con el punto anterior, se determinó que se procedió a cubrir los costos de inscripciones y licencias del señor Kenneth Camacho, quien ocupa actualmente el cargo de Vocal I dentro de la estructura de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, resultando necesario realizar las consultas jurídicas que correspondan para determinar la pertinencia de dichas erogaciones.

Deficiencias en el proceso de compras realizadas por el Comité

### **Compras sin un acuerdo previo de autorización**

- 2.14 Según entrevistas realizadas a la Oficinista y Secretaria del Comité Cantonal de Deportes, el procedimiento realizado para llevar a cabo procedimientos de contratación consiste en: la toma de acuerdo considerando la necesidad de la compra, solicitud de certificación presupuestaria al Contador, elaboración de especificaciones técnicas según necesidades y sondeo de mercado, solicitud de cotizaciones generalmente a 3 proveedores, en sesión se toma el acuerdo de adjudicación, se realiza el proceso de pago.
- 2.15 Sin embargo, se determinó que se dan situaciones en las que no se cumple el procedimiento antes descrito, siendo que el Comité no toma la decisión de realizar el proceso de contratación con anterioridad, procediéndose a registrar en actas únicamente el acuerdo de pago del egreso, por ejemplo:



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

En la sesión ordinaria 08-2022 celebrada el 09 de mayo de 2022, realizada a las dieciséis horas (4:00 p.m.), se toma el siguiente acuerdo:

**“ACUERDO 03. SE ACUERDA:** *efectuar la cancelación de la factura 0017351 a Luis Francisco Mora Cerdas de Super y Verdulería Hermanos Mora la suma total de 344.001,27 correspondiente a la compra de artículos e insumos de limpieza para mantenimiento de instalaciones del polideportivo. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.”*

La factura 17351 tiene la misma fecha en que se toma el acuerdo de pago (09-05-2022) y fue impresa a las 6:41 p.m., llamando la atención que se registra en el acta del Comité antes de que la factura fuera emitida, además, revisadas las actas anteriores (de la 01-2022 a la 07-2022), no se evidencia acuerdo donde se apruebe la compra de artículos e insumos de limpieza.

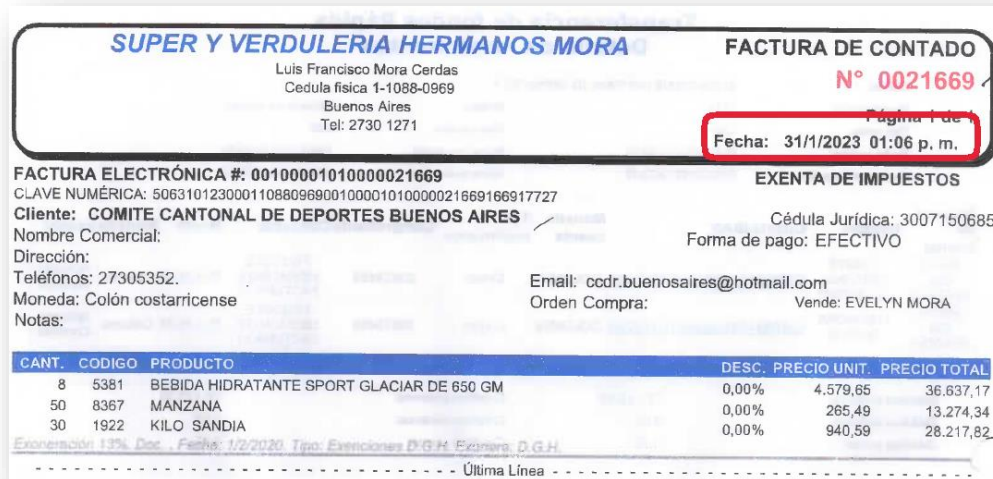
<b>SUPER Y VERDULERIA HERMANOS MORA</b>		<b>FACTURA DE CREDITO</b>
Luis Francisco Mora Cerdas Cedula física 1-1098-0969 Buenos Aires Tel: 2730 1271		<b>N° 0017351</b>
FACTURA ELECTRÓNICA #: 00100001010000017351		Página 1 de 1
CLAVE NUMÉRICA: 50609052200011088096900100001010000017351183949079		Fecha: 09/05/2022 06:41 p.m.
Cliente: <b>COMITE CANTONAL DE DEPORTES BUENOS AIRES</b>		<b>EXENTA DE IMPUESTOS</b>
Nombre Comercial:		Cédula Jurídica: 3007150685
Dirección:		Vence: 07/06/2022
Teléfonos: 27305352.		Email: ccdr.buenosaires@hotmail.com
Moneda: Colón costarricense		Orden Compra:
Notas:		Vende: EVELYN MORA

2.16 Otro ejemplo corresponde al pago de mantenimiento y reparación de tractor cortador de césped, ya que, en la sesión ordinaria 10-2022 celebrada el 28 de mayo de 2022, se toma el siguiente acuerdo:

**“ACUERDO 11. SE ACUERDA:** *efectuar el pago de reparación del tractor por un monto de total de 107.000,00 a Maquinaria Agrícola Garro SRL, ya que se reparó a medida de lo posible, la caja de cambios y la faja que va del motor a la caja. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.”*

En el acta 09-2022, celebrada el 16 de mayo de 2022, se indica en el apartado de asuntos varios: *“El tractor cortador de césped está presentando problemas.”*, sin embargo, no se registra acuerdo en el cual se apruebe realizar el proceso de contratación para su reparación.

- 2.17 También se presentó el caso en que la factura tiene fecha anterior a la fecha en que se autoriza el egreso:



**SUPER Y VERDULERIA HERMANOS MORA** FACTURA DE CONTADO  
Luis Francisco Mora Cerdas  
Cedula fisica 1-1088-0969  
Buenos Aires  
Tel: 2730 1271  
N° 0021669  
Fecha: 31/1/2023 01:06 p. m.

FACTURA ELECTRÓNICA #: 00100001010000021669  
CLAVE NUMÉRICA: 50631012300011088096900100001010000021669166917727  
EXENTA DE IMPUESTOS  
Cédula Jurídica: 3007150685  
Forma de pago: EFECTIVO

Ciudad: Buenos Aires  
Código Postal: 60100  
Teléfonos: 27305352.  
Moneda: Colón costarricense  
Email: codr.buenosaires@hotmail.com  
Orden Compra:  
Vende: EVELYN MORA

CANT.	CODIGO	PRODUCTO	DESC.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
8	5381	BEBIDA HIDRATANTE SPORT GLACIAR DE 650 GM	0,00%	4,579,65	36.637,17
50	8367	MANZANA	0,00%	265,49	13.274,34
30	1922	KILO SANDIA	0,00%	940,59	28.217,82

Exoneración 12% Doc. Fecha: 1/2/2020 Tipo: Exoneración D.G.H. Eximera D.G.H.  
----- Última Línea -----

El acuerdo para el egreso fue tomado en la sesión 03-2023, celebrada el 04 de febrero de 2023:

**“ACUERDO 05. SE ACUERDA:** comprar frutas e hidratantes para el grupo de ciclismo y de futbol de ASODEBA de segunda división. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”**

- 2.18 Las situaciones descritas evidencian, que se realizan procesos de contratación para los cuales no se cuenta con el acuerdo del Comité en el que de forma expresa se autorice su ejecución, lo que contraviene lo indicado en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa en cuanto a la regulación sobre el *inicio del procedimiento*, de igual forma, se transgrede lo establecido en la norma 2.5.2 *Autorización y aprobación*, de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).

### Participación cerrada en los procesos de contratación

- 2.19 El artículo 8 Principios generales, específicamente el inciso f, de la Ley General de Contratación Pública n.º 9986, dispone:

*“f) Principio de igualdad y libre concurrencia: en los procedimientos de contratación pública se dará un trato igualitario a todos los oferentes, se procurará la más amplia competencia y se invitará a potenciales oferentes idóneos. No se podrán establecer restricciones injustificadas a la libre participación.”*



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

2.20 El inciso referido llama a la administración a procurar la más amplia competencia de proveedores, sin embargo, el Comité Cantonal de Deportes ha realizado procesos en los cuales pareciera que no se observa lo indicado en la norma, por ejemplo:

i. En la sesión ordinaria 0011-2023, del 17-03-2023, se toma el siguiente acuerdo:

**“ACUERDO 07. SE ACUERDA:** realizar la celebración del día del Deporte el 16/04/2023 en el polideportivo, por lo que se aprueba el pago de frutas, hidratantes, arbitrajes y refrigerio (solamente para el grupo de adultos mayores). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**” (Segundo acuerdo con numeración 07).

Para la compra de frutas e hidratantes, se evidencia la invitación mediante correo electrónico a cuatro proveedores (Súper Hermanos Mora, Supermercado BM, Súper ADEPSA, CADESUR), sin embargo, para el caso del refrigerio no figura invitación, únicamente se cuenta con una factura proforma, orden de compra 17 y factura 119 del proveedor “María Elena Zúñiga Mora”, desconociéndose los medios por los cuales se comunicó a la señora Zúñiga Mora para que participara del proceso.

ii. En la sesión ordinaria 0012-2023, del 24-03-2023, se toma el siguiente acuerdo:

**“ACUERDO 05. SE ACUERDA:** que la empresa ALBASA realice la reparación y mantenimiento de la malla perimetral del polideportivo Buenos Aires, esto de manera urgente, debido a que se encuentra muy dañada en varios sectores y por esa razón las instalaciones han sido víctimas de vandalismo. Por lo que se aprueba dicho trabajo por la suma de 640.000,00 colones. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**”

En los documentos que respaldan el proceso de compra no se evidencia que se haya realizado invitación a otros oferentes, por el contrario, se deja ver que el proceso se realizó a partir de una factura proforma.

2.21 Según lo antes expuesto, se refleja la inobservancia a lo establecido en el artículo 8, inciso f, de la Ley General de Contratación Pública n.º 9986, antes transcrito, en cuanto a que los procesos de contratación no se realizan de manera abierta, situación en la que influye en gran medida el hecho de que no se utilice el sistema SICOP.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

### Los procesos de contratación no se respaldan con la información necesaria

- 2.22 Se encuentran procesos de contratación que carecen de la información que respalde adecuadamente el egreso en cumplimiento de la normativa. Tal es el caso del proceso realizado para la contratación del servicio de transporte para delegación de baloncesto (orden de pago 3591), del que se desprende:
1. Como decisión inicial figura acuerdo del Comité Cantonal de Deportes, sin embargo, el mismo no se respalda de otros documentos que demuestren la necesidad, por ejemplo, la solicitud de la delegación deportiva.
  2. No se elabora el pliego de condiciones, que define las pautas generales del proceso (requisitos de admisibilidad, parámetros de verificación de calidad, sistema de calificación de las ofertas, especificación del servicio requerido, entre otros).
  3. No se deja constancia de la existencia del contenido presupuestario.
  4. No se deja constancia de la invitación a los proveedores.
  5. Como ofertas, figuran únicamente facturas proformas de los proveedores, es decir, no presentaron una oferta formal.
  6. Se recibieron dos facturas proforma por el mismo precio, sin embargo, no se evidencian los mecanismos por los cuales se resolvió el empate para proceder con la adjudicación.
  7. No se dispone de documentación que demuestre el recibido a satisfacción por parte de la administración.
- 2.23 Lo antes detallado evidencia importantes deficiencias en los procesos de compra realizados por el Comité, limitándose únicamente a la escogencia de entre dos facturas proformas para obtener un servicio, sin apearse a lo establecido en la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

### Debilidades en el mecanismo de archivo de la documentación respaldo de las compras

2.24 El Comité utiliza como mecanismo de archivo el sistema de ampos, en los cuales se resguarda la información generada de las compras que realiza, sin embargo, se determinó que toda la información de un proceso de contratación no se resguarda junta en un mismo ampo, siendo necesario consultar dos ampos distintos para tener acceso a toda la información relacionada con una compra, lo que puede ocasionar que la consulta no se realice de la manera más ágil y ante el desconocimiento del usuario se presume la carencia de información relacionada a un proceso, a manera de ejemplo, para la compra de materiales para realizar la reparación y modificación de las graderías del gimnasio multiuso se encuentra:

Ampo	Compras	Documentos contables IV Trimestre, 2022
Información que contiene	<ul style="list-style-type: none"><li>• Factura proforma 14072</li><li>• Factura proforma 1936985</li><li>• Solicitud de cotización #12</li><li>• Factura proforma 14118</li><li>• Acuerdo para tramitar la compra</li><li>• Orden de compra 82</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Factura 20109</li><li>• Constancia retención 2% Impuesto Renta</li><li>• Orden de pago 3452</li><li>• Detalle de transferencia</li></ul>

2.25 Sobre el particular, el artículo 6 de la Ley 7494 Ley de Contratación Administrativa, así como su reglamento, específicamente en su artículo 2, establecía en cuanto al principio de publicidad, que se debe garantizar el libre y oportuno acceso al expediente electrónico, que deberá contener la totalidad de las actuaciones relacionadas con la actividad de contratación administrativa realizada, lo que concluye que el expediente generado al efecto debe encontrarse completo para su consulta.

2.26 Al respecto, la norma 5.6.3 de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), también establece:

#### *“5.6.3 Utilidad*

*La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.”*



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

### Debilidades en la toma de acuerdos que respaldan las compras

- 2.27 Se evidenció que la mayoría de los acuerdos asociados al pago de combustible carecen de la justificación suficiente en términos del propósito de la compra, limitándose únicamente a indicar el número de factura, proveedor y monto a cancelar.
- 2.28 Si bien es cierto, se toman acuerdos para realizar giras en los que se utiliza el vehículo y por ende se debe realizar el pago del correspondiente combustible, por la sola lectura del acuerdo de pago no es posible determinar la gira que respalda el egreso por concepto de combustible, por ejemplo:

**“ACUERDO 05. SE ACUERDA:** la cancelación de las facturas 0120001001000000034- 01700101010000000404 y 01200008010000000732 por la suma total de 76.804,32 a Grupo Gasolinero Gasotica S.A, por concepto de combustible para el vehículo SM 6635. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**” (Sesión 04-2022).

**“ACUERDO 15. SE ACUERDA:** el pago a Grupo Gasolinero Gasotica S.A la suma total de 78.197,00 por concepto de facturas 2090 y 2068 de combustible del vehículo SM 6635. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**” (Sesión 22-2022).

Aunado a lo anterior, las órdenes de compra y de pago tampoco contienen la correspondiente justificación de la adquisición del bien.

- 2.29 Además de acuerdos de pago por concepto de combustible, se encuentran acuerdos que respaldan otras compras que no contienen el detalle suficiente, por ejemplo, el pago realizado al proveedor “Almacenes el Colono S.A”, por la compra de materiales para el cierre perimetral de la cancha de fútbol, para lo que se registran en actas los siguientes acuerdos:

**“ACUERDO 07. SE ACUERDA:** tramitar la compra de 800 metros de sarán y gazas para cerrar el perímetro de la cancha de futbol del polideportivo Buenos Aires. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**” (Sesión ordinaria 0005-2023, del 25-02-2023).

**“ACUERDO 07. SE ACUERDA:** tramitar la cotización de 800 metros de sarán y gazas para cerrar el perímetro de la cancha de futbol del polideportivo Buenos Aires. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**” (Sesión ordinaria 0007-2023, del 04-03-2023).



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

**“ACUERDO 08. SE ACUERDA:** tramitar la cancelación a Almacenes el Colono S.A la suma total de 1.103.082,24 por concepto de factura 28779 compra de materiales para el cierre perimetral de la cancha de futbol del polideportivo Buenos Aires. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**” (Sesión ordinaria 0011-2023, del 17-03-2023).

A pesar de existir tres acuerdos relacionados con la compra, en ninguno de ellos se plasman las razones técnicas, objetivos, beneficios o ventajas, que justifican el cierre perimetral de la cancha, máxime, considerando la inversión económica destinada a esos efectos.

2.30 Otro ejemplo corresponde a:

**“ACUERDO 09. SE ACUERDA:** tramitar los siguientes pagos:

a) *Freddy Altamirano Uva el monto de 77.050,00 correspondientes a refrigerios de atletas JDN.*” (Sesión 30-2022, del 25-10-2022).

En el acuerdo referido no se hace indicación de la fecha de la actividad, tampoco es posible determinarlo en la orden de pago, lo que ocasiona que tanto el acuerdo como la orden de pago no contengan la información suficiente y pertinente.

2.31 Las situaciones mencionadas en los puntos anteriores evidencian deficiencias en el momento de tomar los acuerdos, así mismo, en la generación de la información de respaldo correspondiente, lo que transgrede lo dispuesto en la norma 5.6.3 *Utilidad*, de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

### Pago de impuestos por parte del Comité

2.32 Se determinó que el Comité Cantonal de Deportes realizó el pago de impuestos sobre el valor agregado IVA, en los siguientes casos:

Orden Pago	Proveedor	Concepto	Factura	Monto IVA
3260	Grupo Gasolinero Gasotica	Combustible	404	3.441,82
3298	Constructora Altamirano Batista S.A.	Alquiler maquinaria	335	35.880,00
3397	Federación Costarricense de Fútbol	Renovación licencia Fútbol	36532	862,83
3416	Restaurante La Unión	Alimentación equipo ASODEBA	38842	11.504,43
3429	Freddy Altamirano Uva	Refrigerio delegaciones JDN	7438	7.741,50
3516	3-101-802042 S.A.	Reparación y repuestos Bomba	36833	365,01
<b>TOTAL</b>				<b>59.795,59</b>

2.33 Lo anterior evidencia que se realizaron egresos en perjuicio de las arcas del Comité, al proceder con el pago de impuestos de los cuales por Ley el Comité se encuentra exento, según lo establecido en el artículo 8 del Código Municipal, que se hace extensivo a favor del Comité Cantonal de Deportes según el pronunciamiento C-289-2015 del 22 de octubre de 2015, de la Procuraduría General de la República:

*“ARTÍCULO 8.- Concédese a las municipalidades exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos.” (El resaltado no es del original)*

*Como corolario se tiene que el legislador, mediante una exención genérica subjetiva, sustrae a las entidades municipales de los efectos de la tributación nacional.*

*Ahora bien, retomando las consideraciones realizadas con respecto a la naturaleza jurídica de los Comités Cantonales, resulta claro que al ser éstos órganos de naturaleza pública, adscritos a las corporaciones municipales y formar parte de la estructura orgánica de las corporaciones municipales, sujetos a la dirección y control de la entidad municipal, **la exención contemplada en el citado artículo 8 del Código municipal se hace extensiva a favor de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, para el debido cumplimiento de sus fines.***

*(El resaltado no es del original).*

2.34 Por otra parte, las facturas suministradas por el proveedor “Laura Prado Castro - Distribuidora Gema”, no especifican en su estructura si los artículos adquiridos se encuentran exentos de impuestos, tampoco se encuentran observaciones o anotaciones al respecto, lo que genera la incertidumbre sobre si el Comité realizó o no el pago de impuestos sobre las compras realizadas. Las compras totales

realizadas al proveedor “Laura Prado Castro - Distribuidora Gema”, son las siguientes:

Orden Pago	Proveedor	Factura	Monto
3380	Distribuciones Gema	1	1.131.762,00
3419	Distribuciones Gema	40	206.000,00
3444	Distribuciones Gema	165	160.000,00
3464	Distribuciones Gema	744	64.610,00
3506	Distribuciones Gema	925	358.462,00
3506	Distribuciones Gema	933	22.868,00
<b>TOTAL</b>			<b>1.943.702,00</b>

### **Pagos realizados sin contar con la documentación correspondiente en el momento oportuno**

2.35 La factura que emite el proveedor del bien o servicio, es un documento indispensable para proceder a realizar el pago correspondiente, siendo que es el documento que demuestra que el bien o servicio fue suministrado, además, respalda el egreso realizado por el Comité, sin perjuicio de lo anterior, se determinó que se realizaron transferencias a la Liga Nacional de Fútbol Aficionado (LINAFA), por concepto de pagos de arbitraje, sin que se contara con la factura emitida por dicha institución, la situación indicada contraviene lo establecido en las normas *4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional*, *5.4 Gestión documental* y *5.6.2 Oportunidad*, de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE). Los pagos realizados sin contar con la factura correspondiente son:

Orden Pago	Fecha Orden Pago	Concepto	Fecha Transferencia	Factura	Fecha Factura	Monto
3354	08 de agosto de 2022	Pago arbitraje equipo de ASODEBA	08 de agosto de 2022	451	24 de agosto de 2022	170.000,00
3383	29 de agosto de 2022	Arbitraje equipo ASODEBA 4/09/22	29 de agosto de 2022	529	04 de enero de 2023	170.000,00
3424	20 de setiembre de 2022	Arbitraje equipo segunda división ASODEBA 25/09/22	20 de setiembre de 2022	528	04 de enero de 2023	170.000,00
3458	24 de octubre de 2022	Arbitraje equipo II división ASODEBA 30/10/22	24 de octubre de 2022	527	04 de enero de 2023	170.000,00

### **Debilidades en el proceso de retención en la fuente (2% renta)**

2.36 Considerando que el salario base según el Código Penal, Ley n.º 4573, para los años 2022 y 2023 corresponde a ¢462.200,00 (Cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos colones exactos) y que sobre las operaciones que lo excedan se debe retener el impuesto de renta, revisada la documentación contable del Comité, se encontraron dos facturas a las que no se les realizó la retención del 2% establecido



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

en el artículo 23 *Retención en la fuente*, inciso g, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, n.º 7092, así como el artículo 30 de su reglamentación, siendo las siguientes:

PROVEEDOR	FACTURA	MONTO	ORDEN PAGO	FECHA ORDEN
Asociación Liga Ascenso	279	626.850,00	3460	25/10/2022
Asociación Liga Ascenso	278	504.000,00	3459	25/10/2022

2.37 En el mismo orden de ideas, se evidenció que se realizaron retenciones parciales del impuesto de renta, correspondientes al pago por concepto del proceso de contratación CD-000006 *TRANSPORTE DE DELEGACIONES PROCESO ELIMINATORIO REGIONAL DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2022-2023*. Para estos efectos debe considerarse que el acuerdo de adjudicación del proceso se tomó en la sesión ordinaria 19-2022, celebrada el 30 de julio de 2022, e indica:

**“ACUERDO 01. SE ACUERDA:** adjudicar el cartel de contratación directa CD-000006 *TRANSPORTE DE DELEGACIONES PROCESO ELIMINATORIO REGIONAL DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2022-2023* al señor Franklin Cordero Elizondo, según se efectuó cada viaje, por lo que se aprueba la cancelación una vez presente la factura correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”**

Se puede observar que el acuerdo no indica el monto total de la adjudicación, sin embargo, el mismo se obtiene del oficio CDRBA/054-2022 (de fecha 01 de agosto 2022) que figura entre los documentos de la contratación como el medio por el cual se comunica a los proveedores la decisión de adjudicación, el monto de la adjudicación es por la suma de  $\text{€}802.000,00$ .

En la sesión ordinaria 23-2022, celebrada el 03 de setiembre de 2022, se acuerda realizar adenda a la contratación directa de referencia, mediante el siguiente acuerdo:

**“ACUERDO 10. SE ACUERDA:** realizar una adenda *CONTRATACIÓN DIRECTA 2022CD-000006-01TRANSPORTE DE DELEGACIONES PROCESO ELIMINATORIO REGIONAL DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2022-2023*, por la suma total de 285.000,00 colones con el señor Franklin E Cordero Elizondo para que traslade a la delegación de futsala a la eliminatoria regional de JDN, por lo que se aprueba la cancelación una vez entregada la factura y después de realizado cada viaje. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”**



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

Según lo anterior, el monto adjudicado es por la suma total de ₡1.087.000,00, para los cuales se respaldan los pagos con las facturas que se detallan:

Orden pago	Factura	Monto	Retención
3358	46	65.000,00	1.300,00
3379	16	150.000,00	3.000,00
3379	16	60.000,00	1.200,00
3402	50	100.000,00	2.000,00
3402	50	100.000,00	2.000,00
3402	50	60.000,00	1.200,00
3409	17	60.000,00	1.200,00
3409	17	130.000,00	2.600,00
3418	18	65.000,00	No realizada
3427	21	112.000,00	No realizada
3427	21	65.000,00	No realizada
3438	22	120.000,00	2.400,00

Revisada la documentación de respaldo se observa que a las facturas 18 y 21 no se les realizó la retención correspondiente.

2.38 Aparte de no realizar la retención a todas las facturas, para este caso en particular, se encontraron además, las siguientes deficiencias:

- 1) Pago de transportes no autorizados, ya que en el pliego de condiciones únicamente se detalla 1 gira para la delegación de Voleibol Femenino, misma que se canceló con la orden de pago 3379 y la factura 16, sin embargo, en la factura 50 se cancela otra gira para la delegación de Voleibol Femenino. Además, el pliego de condiciones tampoco autoriza giras para la delegación de baloncesto, sin embargo, mediante la orden de pago 3427 y la factura 21 se cancela una gira para dicha delegación. De igual forma, el pliego de condiciones tampoco autoriza giras para el equipo de ASODEBA, sin embargo, mediante la orden de pago 3358 y la factura 46 se cancela una gira para dicho equipo.

El hecho de que se realizaran giras no autorizadas ocasiona que no se cumpliera con todas las establecidas en el pliego de condiciones, a pesar de eso, los montos cancelados por las giras concuerdan con lo adjudicado, pareciera ser, que se realizaron cambios en las delegaciones y lugares de destino, sin embargo, no se encuentra documentación que modifique lo establecido en el pliego de condiciones.



# MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

- 2) No se incluye la información completa en la orden de pago, tal es caso del lugar de destino, situación que se evidencia también en la factura emitida por el Proveedor.

**ORDEN DE COMPRA 70**

**Fecha:** 25/08/2022  
**Proveedor:** FRANKLIN CORDERO ELIZONDO  
**Cédula N°:** 1-0641-0232  
**Solicitante:** Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires  
**Dirección:** Polideportivo de Buenos Aires  
**Teléfono:** 2730-53-52 [ccdr.buenosaires@hotmail.com](mailto:ccdr.buenosaires@hotmail.com)  
[ccdr.buenosaires@deporteyrecreacioncr.com](mailto:ccdr.buenosaires@deporteyrecreacioncr.com)

**Observaciones:**

**TRANSPORTE  
ELIMINATORIAS REGIONAL DE FUTBOL Y VOLEIBOL JDN 2022-2023**

Linea	Cantidad	Código	Descripción del Artículo/Servicio	Prec Unit	Total
1	1,00		VICEVERSA CON LA DELEGACIÓN DE FUTBOL MASCULINO EN UNA MICROBUS PARA 29 PASAJEROS. UNIDAD: PB 002863 MIERCOLES 31 DE AGOSTO SALIDA DEL PARQUE CENTRAL, FRENTE A LA IGLESIA CATOLICA 3:30PM	€100.000,00	€100.000,00

Consecutivo:	00200002010000000050	Plazo de crédito:																													
Clave:	5060509220001064102320020000201000000050160630446	Condición de Venta:	Contado																												
Fecha:	05/09/2022 13:42:23	Medio de Pago:	Transferencia - depósito bancario																												
Tipo Documento:	Factura electrónica																														
<b>DATOS DEL EMISOR</b>																															
Nombre:	FRANKLIN EUGENIO CORDERO ELIZONDO	Cédula:	106410232																												
Nombre comercial:																															
E-Mail:	fcorderoelizondo@hotmail.com																														
Teléfono:	506-27300770	Fax:	-																												
Provincia:	PUNTARENAS	Cantón:	BUENOS AIRES																												
Distrito:	BUENOS AIRES	Barrio:																													
Otras Señas:	500 MTRS NORTE DE LA IGLESIA CATOLICA Y 150 MTRS AL ESTE, BUENOS AIRES CENTRO																														
<b>DATOS DEL CLIENTE</b>																															
Nombre:	COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BUENOS AIRES	Cédula:	3007150685																												
Nombre comercial:	COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BUENOS AIRES																														
E-Mail:	ccdr.buenosaires@hotmail.com																														
Teléfono:	506-27305352	Fax:	0-0																												
Provincia:	PUNTARENAS	Cantón:	BUENOS AIRES																												
Distrito:	BUENOS AIRES	Barrio:																													
Otras Señas:	CONTIGUO AL GIMNASIO MUNICIPAL DE BUENOS AIRES																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Linea</th> <th>Cantidad</th> <th>Código</th> <th>Descripción del Artículo/Servicio</th> <th>Unidad</th> <th>Prec Unit</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>00</td> <td>6511900009900</td> <td>Viceversa con la delegacion de Futbol Masculino en una microbus para 29 pasajeros</td> <td>1.00</td> <td>100,000.00</td> <td>100,000.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>00</td> <td>6511900009900</td> <td>Viceversa con la delegacion de Voleibol femenino en una microbus para 15 pasajeros</td> <td>1.00</td> <td>60,000.00</td> <td>60,000.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>00</td> <td>6511900009900</td> <td>Transporte buenos Aires - Golfito y viceversa con la delegacion de futsala</td> <td>1.00</td> <td>100,000.00</td> <td>100,000.00</td> </tr> </tbody> </table>				Linea	Cantidad	Código	Descripción del Artículo/Servicio	Unidad	Prec Unit	Total	1	00	6511900009900	Viceversa con la delegacion de Futbol Masculino en una microbus para 29 pasajeros	1.00	100,000.00	100,000.00	2	00	6511900009900	Viceversa con la delegacion de Voleibol femenino en una microbus para 15 pasajeros	1.00	60,000.00	60,000.00	3	00	6511900009900	Transporte buenos Aires - Golfito y viceversa con la delegacion de futsala	1.00	100,000.00	100,000.00
Linea	Cantidad	Código	Descripción del Artículo/Servicio	Unidad	Prec Unit	Total																									
1	00	6511900009900	Viceversa con la delegacion de Futbol Masculino en una microbus para 29 pasajeros	1.00	100,000.00	100,000.00																									
2	00	6511900009900	Viceversa con la delegacion de Voleibol femenino en una microbus para 15 pasajeros	1.00	60,000.00	60,000.00																									
3	00	6511900009900	Transporte buenos Aires - Golfito y viceversa con la delegacion de futsala	1.00	100,000.00	100,000.00																									

T: 2730-07-67 C: [mmena@munibuenosaires.go.cr](mailto:mmena@munibuenosaires.go.cr) S: <http://www.munibuenosaires.go.cr/>  
 “MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

3) En la sesión ordinaria 19-2022, se acuerda:

**“ACUERDO 13. SE ACUERDA:** cubrir los gastos de transporte, arbitraje, alimentación e hidratantes del equipo de segunda división de ASODEBA que inicia participación en el torneo de LINAFA. Razón por lo que se proporcionará la colaboración de manera fraccionada por cada fecha según cronograma respectivo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”**

Los gastos incurridos por concepto de transporte ascienden a la suma total de ₡1.235.000,00, sin embargo, para este egreso no se realizó el proceso de contratación correspondiente y por ende, no se les realizó a las facturas la retención del 2%, lo anterior al realizarse el pago de manera fraccionada.

### Formularios incompletos y con referencias erróneas

2.39 Se encuentran formularios que carecen de la información completa, por ejemplo, en el caso de las órdenes de pago se determinó la ausencia de la firma del Secretario, Presidente y ausencia de información sobre el acuerdo que autoriza el pago.

2.40 En el caso de las órdenes de compra, se determinó la ausencia de datos relacionados con el precio unitario y total del artículo, además, del monto al que asciende el total general de la orden, el monto en letras, así como de algunas firmas. Cabe indicar, que la situación mencionada es de recurrencia en las compras de combustible.

2.41 Por otra parte, se determinó referencias a acuerdos de pago que no son coincidentes con el objeto de la compra, tal es el caso de la orden de pago 3448 que hace referencia al acuerdo 10 de la sesión 28-2022 y en el concepto indica “Viáticos Congresillo de Halterofilia J.D.N 2022-2023”, sin embargo, el referido acuerdo indica:

**“ACUERDO 10. SE ACUERDA:** solicitar a Aviación Civil el aval para utilizar la pista de aterrizaje para entrenar atletismo, esto como parte de la preparación de los atletas que nos representaran en Juegos Deportivos Nacionales. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”**

2.42 Las deficiencias referidas contravienen lo establecido en las normas 4.4.2 Formularios uniformes y 5.6.1 Confiabilidad, de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

### Documentación de respaldo en condiciones inadecuadas

- 2.43 En general, los documentos de respaldo se encuentran adecuadamente preservados, sin embargo, se encontró una orden de pago manchada, además, varias de ellas se encuentran con dobleces por su manipulación, lo que transgrede lo establecido en la norma 5.6.1 *Confiabilidad* de las Normas de control interno para el Sector Público.

### Debilidades de control en el proceso de revisión de la documentación que respalda los egresos

- 2.44 Se determinaron debilidades de control asociadas al proceso de revisión de la documentación que respalda los egresos, tal es el caso, de la documentación que respalda el pago de “Alimentación e hidratantes equipo futbol ASODEBA (3 división Torneo Linafa)”, correspondiente a la orden de pago 3306, siendo que el acuerdo que autoriza la erogación indica:

**“ACUERDO 01. SE ACUERDA:** cubrir los gastos de alimentación (desayuno y almuerzo) por el monto total de 150.000,00 y 30.000,00 para hidratación del equipo de futbol de ASODEBA que competirán el 19/06/2022 en Cartago. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**” (El subrayado no es del original).

- 2.45 En concordancia del acuerdo, como respaldo del egreso se encuentra el formulario de adelanto de viáticos, el cual indica en el espacio destinado a motivo del viaje: *“Pago de desayuno, almuerzo e hidratante para la delegación de fútbol tercera división ASODEBA (25 personas) partido eliminatorio contra Orión FC, que se efectuara en Pitaya de Cartago.”*, además indica, que la gira inició a las 2:00 a.m. del día 19-06-2022, sin embargo, no indica la hora en que terminó. (El subrayado no es del original).
- 2.46 Como respaldo del total de gastos incurridos en la gira se presentó una única factura, siendo la misma la factura n.º 7034 de “Soda y Heladería Placeres”, ubicada según datos presentes en la factura *contiguo a Licorera El Ahorro, Palmares, Daniel Flores, Pérez Zeledón*, llamando fuertemente la atención, que se consumiera tanto el desayuno y el almuerzo en un mismo establecimiento, además, que dicho establecimiento se encuentra considerablemente alejado del sitio en que se realizó la actividad deportiva, lo anterior, sin entrar en mayor análisis de la hora aproximada en que en apariencia se consumieron los alimentos, si se establece una relación entre la distancia del establecimiento con respecto a la hora de inicio de la gira.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

- 2.47 Por otra parte, no se encuentra el formulario de “Liquidación de Gastos de Viaje y Transporte” y “Justificación de gastos por alimentación”, que sí ha sido aplicado como mecanismo de control en otros egresos por concepto de gastos similares.
- 2.48 Lo anterior, al generar duda sobre la utilización de los recursos transgrede lo establecido en la norma 5.6.1 *Confiabilidad* de las Normas de control interno para el Sector Público y menoscaba el adecuado proceso de rendición de cuentas.

### **Pago de retención de renta correspondiente a la cuenta de recursos del ICODER**

- 2.49 Se determinó que se realizó un pago correspondiente a la retención del impuesto de renta del mes de marzo 2022, de la cuenta 1968-2 de recursos del ICODER, por el monto de ₡22.800,00 con los recursos de la cuenta 792-8, sin que conste documentación sobre la devolución del referido monto en la cuenta 792-8.
- 2.50 Lo anterior evidencia un egreso en la cuenta 792-8 que debió ser sufragado por la cuenta que dio origen a los pagos objeto de retención, lo que contraviene lo indicado en las normas 4.4.3 *Registros contables y presupuestarios* y 4.4.5 *Verificaciones y conciliaciones periódicas*, de las Normas de control interno para el Sector Público.

### **Compras realizadas a proveedora con la que en apariencia un miembro de la Junta Directiva mantiene una relación de hecho**

- 2.51 Se determinó que el Comité Cantonal de Deportes realizó compras por el total de ₡1.943.702,00 al proveedor “Distribuidora Gema”, cuyo representante legal es la señora Laura Prado Fonseca, quien en apariencia, mantiene una relación de hecho con el señor Álvaro Ramírez Murillo –actual Presidente de la Junta Directiva del Comité.
- 2.52 La situación descrita, vulnera el deber de probidad que debe observar todo funcionario público y podría acarrear posible conflicto de interés, según lo establecido en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, que señala:

*“Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias,*



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

*de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.* (El subrayado no es del original).

### Marcada diferencia en la distribución de recursos para asociaciones deportivas

2.53 Revisada la documentación contable del Comité Cantonal de Deportes, se determina que desde el 07 de febrero de 2022 y hasta el 05 de mayo de 2023 (órdenes de pago de la 3205 a la 3649) el Comité Cantonal realizó egresos por la suma total de ₡73.856.480,46 aproximadamente, de los cuales es posible determinar (según la lectura de las actas, órdenes de pago, órdenes de compra y facturas) el beneficio económico que se ha dado en particular a la Asociación Deportiva Buenos Aires (ASODEBA), considerando, que del total de gastos ejecutados por todas las delegaciones, asociaciones, viáticos, alimentación, actividades, entre otros, que se destinaron al fomento y apoyo del deporte (₡29.477.508,17 correspondiente al 40% del total de órdenes de pago), la asociación deportiva ASODEBA se benefició con un 19%, según se muestra:

TOTAL ORDENES DE PAGO	73.856.480,46	100%
(-) Gastos ordinarios y proyectos específicos	44.378.972,29	60%
(=) Gastos delegaciones, asociaciones, viáticos, alimentación, actividades ASODEBA	29.477.508,17 5.738.825,33	40% 19%

2.54 Sobre el particular, es del conocimiento de la Auditoría Interna, que algunos miembros de la actual Junta Directiva forman parte de la Asociación Deportiva Buenos Aires (ASODEBA), sin embargo, dicha relación no debe influir en la toma de decisiones en sus actuales puestos, por el contrario, deben prestar sus servicios con total objetividad, transparencia y equidad en beneficio de todas las asociaciones y beneficiarios del deporte bonaerense.

2.55 Para tales efectos, en las actas no se evidencian abstenciones por parte de los mencionados miembros, cuando correspondía la aprobación de acuerdos sobre donaciones o aportes a ASODEBA.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

2.56 En relación con lo anterior, resulta de importancia recordar lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, Ley General de Control Interno y el Reglamento de Elección del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires, que indican:

Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública:

*“Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”*

Artículo 13, inciso a) de la Ley General de Control Interno:

*“Artículo 13.-Ambiente de control. En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:  
a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.”*

Artículo 7, inciso b) del Reglamento de Elección del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires:

*“Artículo 7º.-Los miembros de la Junta Directiva no pueden.*

*..-*

*b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan ellos interés directo, cónyuge, conviviente, o alguno de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad.”*

### Debilidades relacionadas con la gestión de inventarios

Ausencia de regulación interna sobre administración de bienes

2.57 El Comité Cantonal de Deportes carece de normativa interna en relación con la administración de sus bienes, que regule aspectos como la responsabilidad de los funcionarios, faltantes, ingresos de activos, plaqueo, baja de activos, controles, depreciación, entre otros, situación contraria a lo dispuesto en la norma 4.3.1 *Regulaciones para la administración de activos*, de las Normas de control interno para el Sector Público, que indican que el jerarca y los titulares subordinados, según



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución.

2.58 Sin perjuicio de lo anterior, se dispone de una boleta que es utilizada cuando se hace la entrega de los activos a la persona solicitante, sin embargo, no se le da el seguimiento necesario al proceso para garantizar que los activos hayan sido devueltos.

2.59 Como consecuencia de la ausencia de normativa sobre la regulación de activos, se presentan las siguientes debilidades:

### **No hay una periodicidad establecida para la revisión de inventarios**

2.60 Como resultado de la aplicación de entrevistas a la Oficinista y Secretaria del Comité Cantonal de Deportes se obtiene, que el Comité Cantonal de Deportes no realiza periódicamente revisiones a los inventarios, lo que transgrede lo establecido en la norma *4.3 Protección y conservación del patrimonio*, de las Normas de control interno para el Sector Público, que establecen que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución.

### **No hay un procedimiento en caso de determinarse faltantes en los inventarios**

2.61 Según las entrevistas realizadas a la Oficinista y Secretaria del Comité, pareciera que se dio el caso de un faltante de mesas o sillas, sin embargo, ambas entrevistadas indican desconocer las acciones que se realizaron al respecto. Infiere en esta situación, que no esté claramente establecido el procedimiento a seguir desde que el artículo es solicitado en préstamo hasta que es recibido de vuelta, o para el caso concreto, que el artículo no sea devuelto. Algunas causas que propician este tipo de debilidades son:

- a. Que la persona que reciba el artículo no cuente con la información necesaria de la entrega (boleta), de modo que no disponga de las herramientas necesarias para determinar si se está haciendo la devolución completa y en las condiciones en que fue prestado el artículo.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

- b. Que se dé el préstamo de activos sin el acuerdo de autorización correspondiente, justificando premura o urgencia de contar con el artículo.
  - c. Que no se realicen verificaciones periódicas de las boletas confeccionadas, para constatar que los artículos hayan sido devueltos.
- 2.62 Lo anterior contraviene uno de los objetivos del sistema de control interno, según lo indicado en la norma 1.2 de las Normas de control interno para el Sector Público, que indica:

### **“1.2 Objetivos del SCI**

*El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:*

**a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.** *El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.”*

### Resultados de la revisión del inventario

#### **Activos se encuentran sin placas**

- 2.63 Los activos del Comité se encuentran sin ser plaqueados, a pesar de contar con las placas para esos efectos, entre las razones que se expusieron como justificantes se encuentra la falta de tiempo de la oficinista y la falta de apoyo para realizar esa actividad. El hecho de que los activos no dispongan de la placa, incrementa el riesgo de que los mismos no puedan ser identificados ante una eventual sustracción, puedan ser cambiados cuando se realice su préstamo, además, de que no permite su adecuado control. Lo mencionado incumple la norma 4.3.1 *Regulaciones para la administración de activos*, específicamente el inciso e) de las Normas de control interno para el Sector Público.
- 2.64 Valga indicar en este punto, que se deben establecer los parámetros por los cuales se diferenciarán los activos capitalizables en cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), sin embargo, todos los activos adquiridos deben ser plaqueados para su correspondiente control.

### Faltantes o sobrantes de activos

2.65 Se evidencia el faltante de activos según el inventario inicial facilitado por el Comité, tal es el caso de:

Cantidad Inicial	Revisión AI 15/06/2023	Faltante	Descripción	Estado	Ubicación
1	0	1	TELEFONO CELULAR 5G SAMSUNG S22 128GB	BUENO	
1	0	1	TELEFONO CELULAR GALAXY A02 SAMSUNG CON LINEA 8790-1919 KOLBI	BUENO	
9	6	3	MESA RECTANGULAR PLEGABLE DE 180 X 76	BUENO	Bodega
67	61	6	SILLA PLASTICA GRIS PLEGABLE	REGULAR	Bodega (Lifetime) Alero por el vehículo 5
1	0	1	JUEGO DE CUBOS FORCE	BUENO	Bodega
1	0	1	MARTILLO		
1	0	1	CESPED MOTOGUADAÑA SHINDAIWA B450	BUENO	
2	1	1	HIELERA RECTANGULAR (1 AZUL Y 1 ROJA) COLEMAN MEDIANA	REGULAR	Bodega
5	4	1	Hielera rectangular RUBBERMAID con capacidad de 47 Litros	BUENO	Bodega
5	4	1	Hielera redonda, con capacidad de 10 G /37.9 Litros, RUBBERMAID	BUENO	Bodega
1	0	1	BOMBA CENTRÍFUGA (para agua modelo 50ZB26-4Q (CE/GS, EPA/CARB) motor modelo 168F)		
100	90	10	TATAMI DEPORTIVO Laminas de un metro cuadrado, una pulgada de grosor, reversible, armable, en color azul. (JIU JITSU)	REGULAR	Jiu Jitsu
16	8	8	TATAMI: UN METRO CUADRADO Y UNA PULGADA DE GROSOR, REVERSIBLE ROJO / AZUL Y AMARBLE (BOXEO Y ACTIVATE)	BUENO	Duchas 5 Gimnasio 3
8	7	1	TINAS PLASTICAS	BUENO	Bodega

2.66 En el caso del TELEFONO CELULAR GALAXY A02 SAMSUNG CON LINEA 8790-1919 KOLBI, el mismo corresponde al teléfono utilizado por la Tesorera, mediante el cual se verifican las transferencias que se realizan por concepto de alquiler de instalaciones, sin embargo, no se cuenta con documento que autorice su uso y custodia fuera de las instalaciones del comité.

2.67 En cuanto al TELEFONO CELULAR 5G SAMSUNG S22 128GB, el mismo fue adquirido con recursos transferidos del ICODER, para su uso en el desarrollo del



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

programa “Actívate”, dicho programa se realizó de marzo a julio 2022, sin embargo, finalizado el programa y a la fecha de la revisión del inventario por parte de la Auditoría Interna, pareciera que el activo se encuentra en custodia del Presidente del Comité Cantonal de Deportes, al respecto, no se cuenta con documento que autorice el uso por parte del presidente ni las razones por las cuales el mismo no se ha entregado para su custodia en las instalaciones del Comité.

2.68 Para los casos de faltantes, se debe observar lo establecido en la norma 4.3.1 *Regulaciones para la administración de activos*, específicamente los incisos b, c y f de las Normas de control interno para el Sector Público, que indican:

*“b. La asignación de responsables por el uso, control y mantenimiento de los activos, incluyendo la definición de los deberes, las funciones y las líneas de autoridad y responsabilidad pertinentes.*

*c. El control, registro y custodia de la documentación asociada a la adquisición, la inscripción, el uso, el control y el mantenimiento de los activos.*

...

*f. Los convenios interinstitucionales para préstamo de activos, así como su justificación y autorización, las cuales deben constar por escrito.”*

2.69 Por otro lado, se encontraron activos que no estaban incluidos en el inventario inicial facilitado por el Comité, tal es el caso de:

Cantidad Inicial	Revisión AI 15/06/2023	Sobrante	Descripción	Estado	Ubicación
0	1	1	MODEM	BUENO	Oficina
0	2	2	PARLANTE SANKEY	MALO	Bodega
0	1	1	TELEFONO INALAMBRICO AT&T	BUENO	Oficina
0	1	1	BOTIQUÍN	BUENO	Oficina
0	1	1	TABLA DE INMOVILIZACIÓN	BUENO	Oficina
0	1	1	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS	BUENO	Bodega
0	6	6	MASCARAS INDIGENAS ARTESANALES	BUENO	Oficina
1	3	2	MANTAS CON LOGO DEL COMITÉ	BUENO	Pared del gimnasio 1 Bodega 2
0	1	1	FERULA RIGIDA ADULTO	BUENO	Oficina
0	1	1	BACK PANEL	BUENO	Gimnasio boxeo



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

Cantidad Inicial	Revisión AI 15/06/2023	Sobrante	Descripción	Estado	Ubicación
50	58	8	TATAMI: LAMINAS. RESERSIBLE EN COLOR ROJO/AZUL. ARMABLE, DE UN METRO CUADRADO Y 2.2 CM DE GROSOR (PARA EL RIN DE BOXEO)	BUENO	Gimnasio boxeo

2.70 Para este particular, debe observarse lo establecido en la Norma 4.3.1 *Regulaciones para la administración de activos, específicamente el inciso c*, de las Normas de control interno para el Sector Público, antes transcrito.

### Custodia de artículos obsoletos o dañados

2.71 Se encuentran en el inventario del Comité Cantonal de Deportes artículos o activos en mal estado, que ocasionan la pérdida de espacio físico tanto en la oficina como en la bodega, además, de la custodia innecesaria de bienes que ya no tienen valor o posibilidad de uso, tal es el caso de:

Descripción	Estado	Ubicación
MICROFONO INALAMBRICO MARCA AKG MODELO WMS40.	MALO	Oficina
PARLANTE SANKEY	MALO	Bodega
PARLANTES DOBLES DE 2500 WATTS DE 15" Y UN DRIVECON OPCION PARA LLAVE MALLA O TARJE TA SD	MALO	Bodega
TELEFAX	MALO	Oficina
TELEFONO INAL/ CON ID PANASO KX-TG4061L	MALO	Oficina
AIRE COND Y ACCESORIOS 24000 Btu COMFORT STAR	MALO	Alero por el vehículo
ARCHIVO CUATRO GABETAS CAFÉ	MALO	Oficina
ESCRITORIO DE COMPUTO -MUEBLE COMPUTADORA ( BODEGA OFICINA DONDE ESTA EL MICROONDAS)	MALO	Oficina
SILLA EJECUT CUERINA C /BRAZOS 1110	MALO	Oficina
SILLA GIRATORIA GRANDE	MALO	Bodega
VENTILADOR	MALO	Oficina
BATERIA APC 550 VA	MALO	Oficina
IMPRESORA HP OFFICEJET ALL-IN-ONE PRO 8610	MALO	Oficina
IMPRESORA HP/OFFIXEJET/7500A	MALO	Oficina
MOUSE	MALO	Oficina



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

Descripción	Estado	Ubicación
CESPED TRACTOR CORTADORA DE CESPED POULAN: CORTE 42", MOTOR 4 TIEMPOS, MOTOR BRIGGS & STRATTON INTEK 17,5 HP, MANUAL DE 6 VELOCIDADES +REVERSA Y 6 NIVELES DE CORTE.	MALO	Alero por el vehículo
BOMBA P7 AGUA FORAS 1" H TIPO JET 1F 110V PA 100	MALO	Bodega

2.72 En este caso, las Normas de control interno para el Sector Público, indican en la norma 4.3.1 inciso g, que se deben establecer las regulaciones pertinentes para el tratamiento de activos obsoletos, en desuso o que requieran reparaciones costosas.

### Deficiencias en la custodia de activos

2.73 Sin detrimento del espacio con el que cuenta la bodega del Comité Cantonal de Deportes, se evidenció deficiencias en el almacenamiento de algunos activos que pueden llegar a ocasionar accidentes, daños a los propios activos, desorganización, tal es el caso de:

- Tubos de toldos almacenados en el piso, en el lugar de tránsito de la persona encargada de la bodega.
- Piscina almacenada sin ningún tipo de protección.
- Desorganización, custodia de artículos sin uso.

2.74 En razón de lo anterior, se debe considerar la norma 4.3.1 *Regulaciones para la administración de activos*, específicamente el inciso b, de las Normas de control interno para el Sector Público.

### Espacio facilitado a asociación deportiva para bodega

2.75 En la sesión ordinaria 02-2022, celebrada el 28 de marzo de 2022, el Comité de Deportes acordó:

**“ACUERDO 10. SE ACUERDA:** *habilitar espacio en el polideportivo a ASODEBA, para que puedan usarla como bodega y mantener los útiles e implementos deportivos. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.*”

2.76 Sobre el particular, debe considerarse la pertinencia de otorgar este beneficio a una asociación deportiva, en el tanto, según la igualdad de oportunidades que debe imperar hacia ellas, debería otorgarse a todas las que lo soliciten ante el Comité, lo



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

que ocasionaría disposición del espacio físico, custodia de implementos que no son del Comité, acceso de terceros en los espacios donde se resguardan activos del Comité, entre otros.

### Deficiencias en relación con la gestión de sesiones

Incumplimiento de acuerdo tomado en relación con la fecha y hora de las sesiones

2.77 La actual Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, en relación con el establecimiento del día y hora de las sesiones acordó:

#### En la sesión Extraordinaria 01-2022, celebrada el 14 de marzo de 2022:

**“2 SE ACUERDA:** realizar las sesiones ordinarias los lunes a las 4:00p.m a partir del lunes 21/03/2022. **ACUERDO FIRME”**

#### En la sesión ordinaria 01-2022, celebrada el 21 de marzo de 2022:

**“ACUERDO 10. SE ACUERDA:** que se definirá las sesiones de atención al público para los primeros sábados del mes en un horario de 1:00p.m esto para dar mayor oportunidad a las personas de los pueblos que deseen asistir. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.”**

#### En la sesión ordinaria 02-2023, celebrada el 28 de enero de 2023:

**“ACUERDO 02. SE ACUERDA:** Definir los sábados en horario de 4:00p.m para las sesiones ordinarias y para las sesiones de atención al público el primer sábado de cada mes a la 1:00p.m **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”**

2.78 A pesar de los acuerdos antes referidos, según revisiones de las actas del Comité Cantonal de Deportes, se determina que del total de 64 sesiones (desde la Extraordinaria 01-2022 del 14/03/2022 a la Ordinaria 0019 del 29/05/2023) en 36 ocasiones (56%) no se sesionó el día acordado. Se debe considerar que en otras ocasiones a pesar de sesionar el día acordado, la hora en la que se realiza la sesión no coincide con la hora acordada.

2.79 Por otra parte, los días 07-05-2022, 06-08-2022, 05-11-2022 y 07-01-2023 correspondía la sesión en la que se da atención a los vecinos, sin embargo, las mismas no se realizaron.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

2.80 Lo anterior, además de ocasionar que vecinos e interesados en ser atendidos por el Comité Cantonal de Deportes no tengan la oportunidad de presentarse y exponer sus necesidades o temas, puede causar inconvenientes para los vecinos que representen lugares alejados y se presenten en la fecha y hora acordadas, pero no se realice la sesión que corresponde, sin dejar de lado, que las situaciones antes referidas contravienen lo indicado en el artículo 52, inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública n.º 6227, sobre el deber que tiene la Junta Directiva de reunirse ordinariamente con la frecuencia y día acordados.

No se realiza formal convocatoria para las sesiones extraordinarias

2.81 El artículo 52, inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública n.º 6227, indica, que para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia, además, que la convocatoria se acompañará de la copia del orden del día, salvo casos de urgencia, sin embargo, no se evidencia que para la realización de sesiones extraordinarias la Junta Directiva observe lo indicado en la ley, situación que es reafirmada por la Oficinista del Comité, que indica mediante correo electrónico “*le indico que nunca se ha realizado convocatoria por escrito para esas sesiones*”.

Incumplimiento de realización de sesiones ordinarias como mínimo una vez por semana

2.82 El Reglamento de Elección del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires, indica en su artículo 8, que el Comité Cantonal deberá sesionar ordinariamente como mínimo una vez por semana, a pesar de ello, se evidencia que no se dio cumplimiento total al mencionado artículo, siendo que en 10 ocasiones no se realizó al menos una sesión del Comité Cantonal de Deportes en la semana.

Incumplimiento de quórum para sesionar válidamente

2.83 Sobre este aspecto, la Auditoría Interna emitió la advertencia MBA-AI-ADV-01-2023, de la cual se extrae:

2. *De la lectura de las actas del Comité Cantonal de Deportes, del 06 de enero 2022 al 29 de mayo 2023, no es posible determinar si los miembros jóvenes participan con su*

voto en la toma de los acuerdos, sin embargo, mediante correo electrónico de la señora Digna Abarca Sánchez, indica: “No tienen voto en la toma de acuerdos”, situación que en apariencia violenta su derecho como miembros de la Junta Directiva de participar con voz y voto, según lo indicado en el pronunciamiento C-048-2021, del 19 de febrero de 2021, emitido por la Procuraduría General de la República.

3. Por otra parte, de la revisión de las actas antes referidas se determina que el actual Comité Cantonal de Deportes realizó sesiones en las que participaron solamente 3 miembros de la Junta Directiva, según se detalla:

SESIÓN	FECHA	CUÓRUM	AUSENTES
Ordinaria 18-2022	miércoles, 20 de julio de 2022	3	Álvaro, Digna, Yeslany, Jimmy
Ordinaria 03-2023	sábado, 04 de febrero de 2023	3	Wilter, Digna, Jimmy, Yeslany
Extraordinaria 06-2023	martes, 28 de febrero de 2023	3	Digna, Elieth, Yeslany. No se menciona a Jimmy en la asistencia
Ordinaria 07-2023	sábado, 04 de marzo de 2023	3	Álvaro, Kenneth, Jimmy, Yeslany
Extraordinaria 08-2023	lunes, 06 de marzo de 2023	3	Digna, Elieth, Yeslany, Jimmy
Ordinaria 14-2023	viernes, 14 de abril de 2023	3	Álvaro, Kenneth, Yeslany, Jimmy
Ordinaria 17-2023	sábado, 06 de mayo de 2023	3	Álvaro, Kenneth, Yeslany, Jimmy

Siendo que según el pronunciamiento C-048-2021, de la Procuraduría General de la República, los miembros representantes de las organizaciones juveniles también forman parte de la estructura del Comité Cantonal de Deportes, el hecho de considerar como válido el cuórum para realizar las sesiones con la asistencia de tres miembros, podría ser contrario a lo establecido en la normativa.

4. Que en la Sesión Extraordinaria 0009-2023, del 07 de marzo de 2023, se toma el siguiente acuerdo:

**“ACUERDO 03. SE ACUERDA:** dar por conocida la renuncia de la joven Yeslany Ramírez Azofeifa vocal II, debido a que su lugar de residencia cambio por tema de estudio. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**”

Conocido el pronunciamiento C-048-2021, antes referido, la renuncia de Yeslany Ramírez podría estar afectando el cuórum estructural del Comité y por ende su capacidad para la toma de decisiones.

Lo indicado en los puntos 3 y 4, pareciera ser, contraviene lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de la Administración Pública, antes transcrito.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

2.84 A la fecha de este informe, la Auditoría Interna se encuentra en espera de la comunicación de las acciones realizadas producto de la advertencia MBA-AI-ADV-01-2023.

### Ausentismo de los miembros de la Junta Directiva

2.85 Sobre este aspecto, también se refirió la Auditoría Interna en la advertencia MBA-AI-ADV-01-2023, de la cual se extrae:

5. Otro aspecto que llama la atención y requiere que sea abordado por el Comité Cantonal es el alto porcentaje de ausentismo de algunos de sus miembros, tal es el caso de los miembros por parte de las organizaciones juveniles, Jimmy Elizondo y Yeslany Ramírez, que como se detalla de seguido presentan porcentajes de ausentismo de 61% y 58% respectivamente:

Nombre	Ausencias	Porcentaje
Jimmy Alonso Elizondo Elizondo	35	61%
Yeslany Ramírez Azofeifa	33	58%
Wilter Villanueva Bermúdez	15	26%
Kenneth Antonio Camacho Solís	11	19%
Álvaro Evencio Ramírez Murillo	8	14%
Digna Abarca Sánchez	7	12%
Elieth María Zúñiga Vargas	3	5%

2.86 La situación anterior no se encuentra regulada en el Reglamento de Elección del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires.

### Incumplimiento de lineamientos sobre elaboración de actas

2.87 El tomo de actas facilitado por el Comité Cantonal de Deportes y que contiene las actas correspondientes al periodo en estudio consta de 400 folios, legalizados mediante asiento de apertura de la Auditoría Interna 01-2021 del 18 de enero de 2021.

2.88 En el tomo referido se han evidenciado las siguientes deficiencias, mismas que pueden ser consultadas en el informe de legalización de libros AIM-L.D.L-18-2023 *Informe sobre los resultados de la revisión del libro “Actas”, Tomo III, folios del n.º*



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

*801 al n.º 1200 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires, para su Cierre Preliminar.*

- a) El acta de la sesión ordinaria 20-2022, celebrada el 05 de agosto de 2022, se encuentra sin la firma del señor Álvaro E Ramírez Murillo, Presidente de la Junta Directiva, lo que contraviene lo establecido en el punto 1.3 de la *Norma técnica general para la elaboración del tipo documental actas municipales*<sup>2</sup>.
- b) En el folio 941 se encuentra una imagen que contiene datos con un tamaño de letra pequeño, lo que dificulta su lectura.
- c) Se encuentran folios que presentan problemas de impresión, siendo que las letras no se imprimen por completo, quedando una línea sin imprimir en ellas a lo largo de todo el renglón, esta situación ocasiona que el renglón no quede claramente legible.
- d) Según la *Norma técnica general para la elaboración del tipo documental actas municipales*, y los *Lineamientos para la elaboración de actas de sesiones de Concejos Municipales en soporte papel*<sup>3</sup> (vigentes para los periodos de estudio), la cantidad de renglones de cada página debe ser de 30, sin embargo, se encontraron folios con 28 y 29 renglones.
- e) Las normas y lineamientos referidos en el punto anterior, también indican que se deben llenar los espacios para completar la línea o renglón, sin embargo, se encuentran renglones en blanco en las actas.
- f) Se encontraron folios que no guardan su consecutivo numérico, debido a que las actas se imprimieron en orden inverso.
- g) La última acta impresa en el tomo es la correspondiente a la sesión extraordinaria 0008-2023, celebrada el 06 de marzo de 2023, considerando que el nuevo tomo tiene como fecha de asiento de apertura el 17 de mayo de 2023, en el nuevo tomo se deben imprimir actas con fechas anteriores a la apertura, situación que contraviene lo establecido en la norma 5.6.2 Oportunidad, de las Normas de control interno para el Sector Público.

<sup>2</sup> Publicada en La Gaceta del miércoles 17 de enero de 2018.

<sup>3</sup> Publicados en La Gaceta del martes 27 de setiembre del 2022.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

- 2.89 Por otra parte, se determina que no se está realizando la transcripción literal de las sesiones, según comparación realizada entre la grabación de la sesión ordinaria 14-2023 y su transcripción documental, lo que constriñe lo establecido en los lineamientos para la elaboración de actas de sesiones de concejos municipales en soporte papel NTN-005 y los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública. De la referida comparación se determina:
- a. La grabación no contempla toda la sesión, la parte inicial no se encuentra grabada, siendo la que correspondería al encabezado del acta (número de sesión, lugar, fecha, lista de asistentes y ausentes).
  - b. No quedó evidencia de la comprobación del orden del día.
  - c. No quedó evidencia de la comprobación del quórum.
  - d. En la grabación únicamente se dio lectura y aprobación del acta 0013-2023, sin embargo, en el acta escrita aparecen como leídas y aprobadas las actas de las sesiones 0011-2023 y 0012-2023, evidenciando que se incluyó en el acta información no cocida en la sesión.
  - e. En el acta no se registran los documentos en el mismo orden en que se conocieron en la sesión.
  - f. Se ven en la sesión -en el apartado de correspondencia- asuntos que no fueron remitidos al correo oficial del comité, sino, que fueron enviados mediante WhatsApp a miembros de la Junta (Elieth).
  - g. No se registran en el acta las intervenciones de los participantes, por lo que se deja de transcribir información importante para la transparencia en la toma de decisiones.
  - h. No se registra en el acta situaciones de suma importancia, como lo es la abstención de uno de los miembros para participar de la votación, siendo el caso concreto la abstención de Elieth, ya que en el asunto a acordar figuraba como proveedor su tía.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

- i. Acuerdo registrado en el acta no corresponde al tomado en la sesión:

Según grabación	Según acta
Se acordó aportar 2 balones #4 y 3 balones #5.	<b>ACUERDO 04.</b> Se acuerda aportar 3 balones de futbol numero 5 al comité para la actividad deportiva mencionada. <b>ACUERDO FIRME DEFINITIVAMENTE APROBADO.</b>

- j. Se incluyen asuntos y sus correspondientes acuerdos, que no fueron conocidos en la sesión, tal es el caso de trámites legalización de libros de actas y contables:

*“Se llevaron libros para cierres respectivos de actas y folios contables, de los cuales la auditoria gira una serie de recomendaciones.*

**ACUERDO 12.** Se acuerda cumplir a cabalidad con las recomendaciones del departamento de Auditoria, así mismo se aprueba realizar el trámite correspondiente con los folios contables 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397 y 1308 del libro, ya que no se pudieron localizar. **ACUERDO FIRME DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

*Se solicitó la legalización de folios para actas al Departamento de Auditoria, esto debida a que no habían y faltaban las ultimas actas de legalizar.*

**ACUERDO 13.** Se acuerda llevar mayor control y verificación de la existencia de folios para que se legalicen las actas de manera más eficaz e inmediata. **ACUERDO FIRME DEFINITIVAMENTE APROBADO.”**

### Debilidades en el proceso de foliación oportuno

2.90 Según entrevistas realizadas a la Oficinista y Secretaria del Comité, se determina que el proceso de foliación de las actas no se encuentra al día, siendo que a la fecha de las entrevistas se encontraban 3 actas pendientes de imprimir en los folios legalizados. Esta situación contradice lo establecido en el artículo 47 del Código Municipal y aumenta el riesgo de errores en el referido proceso.

### No se imprime la información presupuestaria necesaria en las actas

2.91 Se determina que en las actas del Comité Cantonal de Deportes, no se imprimen de manera íntegra documentos presupuestarios tales como presupuestos, liquidaciones presupuestarias, modificaciones presupuestarias, estados financieros, sino, que el acuerdo que se registra se refiere únicamente a su aprobación, lo que



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

ocasiona que el acta no cuente con el detalle de toda la información sobre la aprobación correspondiente (ingresos, gastos, PAO, información complementaria), por ejemplo:

### Sesión ordinaria 24-2022, celebrada el 11 de setiembre de 2022:

**“ACUERDO 08. SE ACUERDA:** aprobar el Presupuesto Ordinario del año 2023 del COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BUENOS AIRES por un monto de 40.778.394,00 (Cuarenta Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cuatro colones). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”**

- 2.92 Se debe considerar que las actas son el medio oficial por excelencia para que los órganos colegiados plasmen sus decisiones, de manera que los acuerdos que se tomen deben brindar calidad de información, para que respondan a las necesidades de los distintos usuarios, tal como lo establecen la norma 5.6 *Calidad de la información*, de las Normas de control interno para el Sector Público.
- 2.93 Además, uno de los mecanismos de control que utiliza la Contraloría General de la República es la transcripción completa del documento presupuestario en el acta donde se aprobó (por ejemplo, en el caso de los presupuestos ordinarios y extraordinarios), de manera que se pueda corroborar que los documentos enviados correspondan a los aprobados por el Órgano Colegiado.

### 3 CONCLUSIONES

- 3.1 La gestión de todo ente público debe estar fundamentada en un fortalecido sistema de control interno, mediante el cual se pueda dar una garantía razonable de que sus actuaciones se encuentran apegadas al bloque de legalidad correspondiente, sin embargo, el sistema de control interno del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires presenta considerables limitaciones que repercuten en los resultados de su gestión, entre las cuales se encuentran el no haber realizado la autoevaluación de control interno ni la valoración de riesgos.
- 3.2 Por otra parte, la gestión de contratación administrativa – pública, presenta debilidades que permiten concluir que no se ajustó plenamente a lo establecido en el bloque de legalidad aplicable, debilidades que entre otras se refieren a la gestión fuera del sistema integrado de compras públicas (SICOP), egresos autorizados sin contar con el correspondiente respaldo jurídico, deficiencias detectadas en los



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

procesos de contratación, así como una aparente desigualdad en la distribución de recursos para las asociaciones deportivas.

- 3.3 Se determinan debilidades relacionadas con la gestión de inventarios del Comité Cantonal de Deportes, constituyéndose como una de gran importancia, la ausencia de regulación interna sobre la administración de los bienes del Comité, esta situación acarrea otras deficiencias que repercuten negativamente en el control que debe llevar la dependencia sobre sus activos.
- 3.4 Sobre este particular resulta de importancia hacer la referencia al faltante en los inventarios, situación que debe ser abordada por el Comité para que los activos del ente sean recobrados, lo anterior, considerando la cuantía y necesidad de algunos de ellos para llevar a cabo distintas labores del Comité.
- 3.5 En cuanto a la gestión de sesiones, se ha evidenciado el incumplimiento de los acuerdos en los que se establece el día y hora para celebrar las sesiones del Comité, además, de no realizar convocatorias formales para sesiones extraordinarias y el incumplimiento de la realización de sesiones como mínimo una vez por semana. Por otra parte, fue necesaria la emisión de la advertencia MBA-AI-ADV-01-2023 al evidenciarse el aparente incumplimiento del cuórum para sesionar válidamente y el elevado porcentaje de ausentismo de dos miembros de la Junta Directiva.
- 3.6 Sobre el proceso de elaboración de las actas, se debe hacer el llamado para que el Comité solvete las deficiencias que se establecen en los informes de legalización de libros y se procure el cumplimiento de los lineamientos y normativa establecida para esos efectos, además, debe ser de observancia de la Junta Directiva el deber de proceder con la grabación de las sesiones y su correspondiente transcripción literal, como lo solicita la legislación.
- 3.7 En el mismo orden de ideas, se determinó que en las actas del Comité no se imprime de manera íntegra documentos presupuestarios tales como presupuestos, liquidaciones presupuestarias, modificaciones presupuestarias, estados financieros, entre otros, lo que ocasiona que no se disponga en ese medio oficial toda la información pertinente y suficiente sobre su accionar y gestión financiera.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

### 4 RECOMENDACIONES

En ejercicio de las competencias otorgadas en el inciso b) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292, y con base en los hallazgos presentados en este informe, la Auditoría Interna emite las siguientes recomendaciones con el propósito de prevenir y corregir riesgos potenciales, las cuales son de acatamiento obligatorio, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

#### Al Concejo Municipal

- 4.1 Respalda, de ajustarse al ordenamiento jurídico y técnico aplicable, las acciones que realice el Comité Cantonal de Deportes para definir e implantar un proceso participativo y permanente de control interno y valoración del riesgo, según los requerimientos de la normativa vigente y las condiciones particulares del Comité Cantonal de Deportes.
- 4.2 Apoyar al Comité Cantonal de Deportes, según sus competencias, respecto de los requerimientos que haga para el efectivo cumplimiento de las recomendaciones giradas a esa dependencia en este informe.

#### Al MSc. Jose Rojas Méndez, Alcalde Municipal, o al funcionario que en su lugar ocupe ese cargo

- 4.3 Girar instrucciones a los encargados de los diferentes departamentos municipales, con el propósito de que colaboren, según sus competencias, en el asesoramiento que les pueda llegar a solicitar el Comité Cantonal de Deportes para el cumplimiento de las recomendaciones giradas a esa dependencia en este informe.

Para determinar el cumplimiento de esta recomendación, la Alcaldía Municipal deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio mediante el cual se giran las instrucciones pertinentes.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

### A los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires

- 4.4 Solicitar el apoyo de la Comisión de Control Interno de la Municipalidad, con el propósito de continuar con el proceso de implantación del sistema de control interno y de valoración del riesgo. *Ver resultados 2.1 al 2.5 de este informe.*

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio mediante el cual se solicita el apoyo correspondiente.

- 4.5 Utilizar el sistema digital unificado establecido en la Ley General de Contratación Pública n.º 9986, para llevar a cabo toda su actividad de contratación. *Ver resultados 2.6 al 2.7 de este informe.*

Para comprobar la atención de esta recomendación, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el acuerdo mediante el cual se establezca el uso del referido sistema como único medio para la ejecución de su actividad de contratación.

- 4.6 Solicitar el criterio jurídico a la Asesoría Legal de la Municipalidad, con el propósito de determinar las acciones legales que corresponden, sobre los egresos autorizados por el Comité de Deportes sin contar con el respaldo jurídico. *Ver resultados 2.8 al 2.13 de este informe.*

Para establecer el cumplimiento de esta recomendación, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio mediante el cual se solicita el criterio jurídico correspondiente.

- 4.7 Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública n.º 9986, específicamente sobre el inicio del procedimiento de contratación, valorando el determinar el acuerdo previo de autorización como criterio indispensable para la ejecución del proceso. *Ver resultados del 2.14 al 2.18 de este informe.*



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

Para determinar el cumplimiento de esta recomendación, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, los mecanismos establecidos al efecto.

- 4.8 Establecer los mecanismos para garantizar el respaldo de los procesos de contratación con la información suficiente y pertinente, en observancia de la Ley General de Contratación Pública n.º 9986. *Ver resultados del 2.22 al 2.23 de este informe.*

Para considerar esta recomendación como cumplida, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, los mecanismos establecidos al efecto.

- 4.9 Fortalecer los mecanismos de archivo de la documentación que respalda las compras, de manera que toda la documentación se encuentre en un mismo expediente para su consulta. *Ver resultados del 2.24 al 2.26 de este informe.*

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, los mecanismos establecidos al efecto.

- 4.10 Incluir en los acuerdos que respaldan la autorización de pago de las compras, la información que resulte necesaria para que de su lectura se determine con claridad el egreso y las condiciones en que el mismo se autoriza. *Ver resultados del 2.27 al 2.31 de este informe.*

Para comprobar la atención de esta recomendación, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el acuerdo tomado en donde se indique la información que en adelante deben contener los acuerdos de pago.

- 4.11 Solicitar el criterio jurídico a la Asesoría Legal de la Municipalidad, con el propósito de determinar las acciones legales que corresponden, en relación con el pago de impuestos sobre el valor agregado (IVA) que se realizó en perjuicio de las arcas del Comité. *Ver resultados 2.32 al 2.34 de este informe.*

Para establecer el cumplimiento de esta recomendación, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio mediante el cual se solicita el criterio jurídico correspondiente.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

- 4.12 Girar instrucciones a las personas encargadas de la gestión de pago, para que en adelante no se realicen pagos sin que se cuente con toda la documentación correspondiente. *Ver resultado 2.35 de este informe.*

Para comprobar la atención de esta recomendación, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el acuerdo tomado en donde se giren las instrucciones pertinentes.

- 4.13 Solicitar el criterio jurídico a la Asesoría Legal de la Municipalidad, con el propósito de determinar las acciones legales que corresponden, en relación con el incumplimiento de la retención en la fuente (2% renta), al no realizarse la retención correspondiente. *Ver resultados 2.36 al 2.38 de este informe.*

Para confirmar el cumplimiento de esta recomendación, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio mediante el cual se solicita el criterio jurídico correspondiente.

- 4.14 Fortalecer los mecanismos de revisión y control existentes, con el propósito de evitar deficiencias en cuanto al contenido, referencias y condiciones de los formularios utilizados por el Comité. *Ver resultados del 2.39 al 2.43 de este informe.*

Para comprobar la atención de esta recomendación, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el acuerdo tomado en donde se establezcan los mecanismos pertinentes.

- 4.15 Fortalecer los mecanismos de revisión de la documentación que respalda los egresos por concepto de liquidaciones de gastos de viaje y transporte, con el propósito de garantizar razonablemente la correcta ejecución de ese tipo de gastos, los requeridos mecanismos deben considerar la aplicación uniforme de los formularios diseñados al efecto. *Ver resultados del 2.44 al 2.48 de este informe.*

Para determinar el cumplimiento de esta recomendación, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el acuerdo tomado en donde se establezcan los mecanismos pertinentes.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

- 4.16 Fortalecer los mecanismos de revisión de la documentación que respalda los egresos, con el propósito de evitar erogaciones en la cuenta bancaria del Comité que no corresponden. *Ver resultados del 2.49 al 2.50 de este informe.*

Para dar por cumplida esta recomendación, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el acuerdo tomado en donde se establezcan los mecanismos pertinentes.

- 4.17 Establecer mecanismos para verificar en los procesos de contratación pública llevados a cabo por el Comité, el alcance de la cobertura de prohibición establecido en la Ley General de Contratación Pública n.º 9986, en relación con los miembros de la Junta Directiva. *Ver resultados del 2.51 al 2.52 de este informe.*

Para comprobar la atención de esta recomendación, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el acuerdo tomado en donde se establezcan los mecanismos pertinentes.

- 4.18 Establecer una norma legal interna, en la que se establezca el mecanismo que de garantía razonable de que los recursos destinados a asociaciones sean distribuidos de manera equitativa entre las diferentes agrupaciones deportivas, además, que dicho mecanismo contemple la rendición de cuentas por parte de las asociaciones deportivas beneficiadas con recursos del Comité Cantonal de Deportes. *Ver resultados del 2.53 al 2.56 de este informe.*

Para determinar esta recomendación como cumplida, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 90 días hábiles siguientes al recibido de este informe, la norma legal interna.

- 4.19 Solicitar el criterio jurídico a la Asesoría Legal de la Municipalidad, con el propósito de determinar la viabilidad de que miembros que conforman la Junta Directiva de una Asociación Deportiva, formen parte estructural del Comité Cantonal de Deportes, con el fin de disminuir el riesgo de un eventual tráfico de influencias. *Ver resultados 2.53 al 2.56 de este informe.*

Para confirmar el cumplimiento de esta recomendación, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio mediante el cual se solicita el criterio jurídico correspondiente.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

- 4.20 Establecer reglamentación interna en relación con la administración de los bienes del Comité Cantonal de Deportes, considerando regulaciones sobre responsabilidad de los funcionarios, faltantes, ingresos de activos, plaqueo, baja de activos, controles, depreciación, custodia, periodicidad de revisión de inventarios. *Ver resultados del 2.57 al 2.74 de este informe.*

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 90 días hábiles siguientes al recibido de este informe, la reglamentación interna correspondiente.

- 4.21 Realizar las acciones correspondientes, con el propósito de recuperar los activos que se determinaron faltantes en el inventario, además, que los activos sean custodiados en las instalaciones del Comité si no existe una autorización en contrario. *Ver resultados del 2.65 y 2.67 de este informe.*

Para establecer el cumplimiento de esta recomendación, el Comité de Deportes deberá comunicar a esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, las acciones realizadas al respecto.

- 4.22 Establecer formalmente el fundamento legal para la habilitación del espacio “bodega” en el Polideportivo, en favor de la Asociación Deportiva Buenos Aires (ASODEBA). *Ver resultados del 2.75 al 2.76 de este informe.*

Para comprobar la atención de esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el fundamento legal correspondiente.

- 4.23 Realizar las sesiones de la Junta Directiva en la fecha y hora acordadas por el Comité, considerando que según la reglamentación debe sesionarse mínimo una vez por semana, además, que para las sesiones extraordinarias se realice la correspondiente convocatoria formal. *Ver resultados del 2.77 al 2.82 de este informe.*

Para dar por cumplida esta recomendación, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el acuerdo tomado en relación con la adopción de la misma.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto Nº 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

4.24 Informar a esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, las acciones realizadas en relación con la advertencia MBA-AI-ADV-01-2023. *Ver resultados del 2.83 al 2.86 de este informe.*

4.25 Girar instrucciones a las personas responsables de la elaboración de las actas, con el propósito de disminuir la ocurrencia de las debilidades comunicadas en los informes de legalización de libros, se proceda con la aplicación de las normas técnicas para elaboración de actas correspondientes, se realice la transcripción literal de las mismas según lo solicita la legislación vigente y se realice oportunamente el proceso de foliación de manera oportuna. *Ver resultados del 2.87 al 2.88 y 2.90 de este informe.*

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el acuerdo tomado mediante el cual se giran las instrucciones pertinentes.

4.26 Solicitar el criterio jurídico a la Asesoría Legal de la Municipalidad, con el propósito de determinar las acciones legales que corresponden, en relación con los acuerdos que se incluyeron en actas sin que hayan sido acordados en la sesión, además, de aquellos que presentan diferencias entre lo acordado y lo transcrito. *Ver resultado 2.89 de este informe.*

Para confirmar el cumplimiento de esta recomendación, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio mediante el cual se solicita el criterio jurídico correspondiente.

4.27 Girar instrucciones a las personas responsables de la elaboración de las actas, para que se incorpore en las mismas, de manera íntegra, los documentos presupuestarios tales como presupuestos, liquidaciones presupuestarias, modificaciones presupuestarias, estados financieros, entre otros, con el propósito de que dicha información se encuentre disponible en ese medio oficial. *Ver resultados del 2.91 al 2.93 de este informe.*

Para determinar esta recomendación como cumplida, el Comité de Deportes deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el acuerdo tomado mediante el cual se giran las instrucciones pertinentes.



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C

MBA-AI-INF-04-2023

### 5 CONSIDERACIONES FINALES

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores deberá remitirse en los plazos y términos antes fijados a la Auditoría Interna.

Se reitera al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires, la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, n.º 8292.

Esta Auditoría Interna se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de solicitar la valoración del establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de su incumplimiento injustificado.

Finalmente se reitera a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la precitada Ley.

---

Licda. Mardeluz Mena León  
**AUDITORA INTERNA**



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas  
como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



MBA-AI-INF-04-2023

### ANEXO OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME

#### AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BUENOS AIRES, EN RELACIÓN CON LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Párrafo n.º	Resultado, conclusión o recomendación	Observación del Auditado	Conclusión del análisis	Justificación de la conclusión
2.34	Por otra parte, las facturas suministradas por el proveedor “Laura Prado Castro - Distribuidora Gema”, no especifican en su estructura si los artículos adquiridos se encuentran exentos de impuestos, tampoco se encuentran observaciones o anotaciones al respecto, lo que genera la incertidumbre sobre si el Comité realizó o no el pago de impuestos sobre las compras realizadas. Las compras totales realizadas al proveedor “Laura Prado Castro - Distribuidora Gema”, son las siguientes:..	Indico que las facturas suministradas por el proveedor “Laura Prado Castro-Distribuidora Gema” por pertenecer al régimen simplificado no se debe desglosar el impuesto, por lo tanto la mercadería va exenta del IVA.	No se acepta la observación.	Las facturas analizadas para la elaboración del informe no indican expresamente la exoneración de los impuestos. El Comité Cantonal indica que la mercadería sí está exenta, sin embargo, no contamos con ningún medio para verificarlo, por ejemplo, ofertas presentadas en las que se desglose el producto ofertado y el precio con y sin impuestos.  Por otra parte, el Comité debe asegurar que a sus compras se les aplique la exoneración, solicitando al Proveedor que en las facturas se detalle dicha exoneración.
2.49	Se determinó que se realizó un pago correspondiente a la retención del impuesto de renta del mes de marzo 2022, de la cuenta 1968-2 de recursos del ICODER, por el monto	Se recibe la devolución del dinero correspondiente al pago de retención del 2% de la renta, la cual se pagó de la cuenta 792-8 y lo correcto era de la	No corresponde a una observación, sino a un comentario.	Se realizan acciones por parte del Comité, que son pertinentes para la subsanación del hallazgo, sin embargo, esta acción sucede



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas  
como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



MBA-AI-INF-04-2023

Párrafo n.º	Resultado, conclusión o recomendación	Observación del Auditado	Conclusión del análisis	Justificación de la conclusión
	de ¢22.800,00 con los recursos de la cuenta 792-8, sin que conste documentación sobre la devolución del referido monto en la cuenta 792-8	1968-2 de la cuenta de proyectos y por error no se hizo la de la devolución del dinero en el momento indicado. Por lo que informo que el día 02/10/2023 se efectúa el reintegro del dinero a la cuenta respectiva, la cual se visualiza con el comprobante 19149865. Se adjunta comprobante y aclaración.		posterior a poner en conocimiento los resultados del estudio.  A pesar de realizarse de buena fe para resarcir del egreso al Comité Cantonal, esta acción no modifica en ningún aspecto el informe.
2.53	Revisada la documentación contable del Comité Cantonal de Deportes, se determina que desde el 07 de febrero de 2022 y hasta el 05 de mayo de 2023 (órdenes de pago de la 3205 a la 3649) el Comité Cantonal realizó egresos por la suma total de ¢73.856.480,46 aproximadamente, de los cuales es posible determinar (según la lectura de las actas, órdenes de pago, órdenes de compra y facturas) el beneficio económico que se ha dado en particular a la Asociación Deportiva Buenos Aires (ASODEBA), considerando, que del total de gastos ejecutados por todas las delegaciones, asociaciones, viáticos, alimentación, actividades,	Se indica que la Asociación Deportiva de Buenos Aires (ASODEBA), la cual es una asociación abierta para todos los deportes, pero actualmente se están desarrollando las disciplinas de fútbol, atletismo, ciclismo y fisicoculturismo.  Además, es la única, en el cantón de Buenos Aires que cumple con todos los requisitos, ya que se encuentren debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, ICODER, Hacienda y ante el CCDR Buenos Aires.	Se acepta parcialmente la observación.	No se realizan modificaciones al hallazgo detectado, porque lo indicado por el Comité no se respalda por documentación o estudios pertinentes que demuestren que es a la única asociación a la que se le pueden brindar recursos.  Se modifica la recomendación 4.18 agregándole "además, que dicho mecanismo contemple la rendición de cuentas por parte de las asociaciones deportivas beneficiadas con recursos del Comité Cantonal de Deportes".



## MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

“Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas  
como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica”, Decreto N° 32454-C



MBA-AI-INF-04-2023

Párrafo n.º	Resultado, conclusión o recomendación	Observación del Auditado	Conclusión del análisis	Justificación de la conclusión
	entre otros, que se destinaron al fomento y apoyo del deporte (¢29.477.508,17 correspondiente al 40% del total de órdenes de pago), la asociación deportiva ASODEBA se benefició con un 19%, según se muestra:..			Se incluye una nueva recomendación, por considerarse relevante para la mejora continua del Comité Cantonal de Deportes: <i>"Solicitar el criterio jurídico a la Asesoría Legal de la Municipalidad, con el propósito de determinar la viabilidad de que miembros que conforman la Junta Directiva de una Asociación Deportiva, formen parte estructural del Comité Cantonal de Deportes, con el fin de disminuir el riesgo de un eventual tráfico de influencias. Ver resultados 2.53 al 2.56 de este informe."</i>